



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ACTA COMISIÓN PERMANENTE
LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

En la ciudad de Ushuaia, en fecha 13 de septiembre de 2013, siendo la hora 14.17 en el Salón Usos Múltiples del Concejo Deliberante, se levanta el cuarto intermedio de la comisión, reuniéndose los concejales integrantes de la comisión Legislación e Interpretación, Damian De Marco, Oscar Rubinos, Luis Cárdenas, Silvio Bocchicchio, Walter Vuoto y Viviana Guglielmi, con la secretaria de la agente Noelia Butt, a efectos de continuar el análisis del asunto que integra el boletín:

1219/2012 – proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública del transporte público colectivo de pasajeros de la ciudad de Ushuaia.-----

Participan de la reunión trabajadores del servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vecinos usuarios del servicio.-----

Se deja constancia de la ausencia justificada del concejal Mario Llanes. Acto seguido los concejales De Marco y Vuoto entregan formalmente las propuestas elaboradas en conjunto por el MPF, PJ y FPV que consta de 4 fojas con el detalle de 50 puntos (para la elaboración del pliego definitivo).-----

Seguidamente el concejal Bocchicchio entrega formalmente un texto reelaborado de la propuesta de modificación del pliego consistente en la incorporación al texto borrador oficial de los 15 puntos trabajados desde el PSP y PFF.-----

Sobre el asunto los concejales resuelven por unanimidad remitir **nota de comisión** del Departamento Ejecutivo municipal adjuntando la totalidad de las propuestas presentadas y a pedido de la UCR se deja constancia que ello no implica acuerdo o desacuerdo con el contenido de las presentaciones.-----

Tras el intercambio de opiniones entre vecinos y concejales, siendo la hora 15.05 se da por finalizada la presente reunión. Sin más, firman al pie los presentes.-----

Se dejó constancia que la propuesta del PSP y PFF se entregó en las próximas horas a pedido del concejal Bocchicchio.

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signatures and stamps]

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIAN DE MARCO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

PROPUESTA

1. Continuidad laboral: incorporación de un artículo que prevea la continuidad laboral de los choferes.
2. Plazo de concesión (art. 2): Disminuirlo a seis (6) años.

Para agregar un concepto distinto, podríamos establecer que la finalización, tanto del tiempo mínimo como la prórroga, coincida con la de una gestión de Intendente y Concejales.

3. Renovación (art. 3): Establecer la posibilidad de renovación por un máximo de 2 períodos de 2 años, con acuerdo del Concejo Deliberante para cada período.
4. Cobertura (art. 5): Incluir en este artículo que la municipalidad se reserva el derecho de solicitar servicios alternativos con el objetivo de cubrir todas las zonas de la ciudad. Estos servicios se prestarían con los coches que se van incorporando, realizando un estudio de factibilidad previo.
5. Boleto único (art. 7, cláusula 8 de las cláusulas particulares): Incorporar el concepto de boleto combinado para que el pasajero pueda usar dos (2) líneas consecutivas con un único boleto para llegar a destino. Este boleto debe tener el valor de un boleto común. El concesionario podrá fijar un boleto combinado, cuyo valor debe ser aprobado por ordenanza. Mientras esto no ocurra, se debe mantener el concepto de Boleto de transferencia, permitiendo a los pasajeros utilizar una segunda línea sin costo adicional.
6. Sistema automático para la distancia entre los colectivos: Implementar un sistema que permita a cada chofer, conocer si está a la distancia adecuada del colectivo que lo precede. Los colectivos tienen un sistema de GPS instalado, y podrían tener un sistema que le avise al chofer si está a la distancia adecuada con el colectivo adelante. De esta manera, se podría mantener una regularidad en el tiempo entre la llegada de una unidad y la siguiente.
7. Valor del precio del pliego (art. 10): El valor está desactualizado, por lo que debería ser modificado. Teniendo en cuenta que el valor del pliego es para cubrir gastos administrativos y para asegurar una mayor difusión, solicitamos que el valor sea de \$ 10.000.-
8. Lugar de presentación de propuestas (art. 11): Incorporar como lugar de presentación a la Delegación en Buenos Aires, indicando que la misma deberá hacerse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura.
9. Venta y recarga de Tarjetas: El concesionario debe garantizar una cantidad mínima de bocas de expendio, teniendo en cuenta para esto las paradas más utilizadas, escuelas, y distintas zonas de la ciudad.
10. Experiencia de dos (2) años no excluyente: Eliminar el párrafo "no menor a DOS (2) años" del art. 21 f, para permitir la presentación de cooperativas en caso que la licitación quede desierta; o de varias empresas o personas conformando una UTE o cooperativas. Pueden agregarse puntos en la evaluación de cada propuesta pero que no sea requisito la cantidad de años para poder presentarse.
11. Lugar de consultas (art. 25): Con el Objetivo de tentar a una mayor cantidad de empresas, y brindarles la información correspondiente, solicitamos que se agregue como oficina de consulta, la delegación de la Municipalidad de Ushuaia, en la Ciudad de Buenos Aires.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

12. Participación del Concejo Deliberante en la Comisión de Evaluación y Selección.(art. 27): Proponemos la incorporación de un (1) representante del Concejo Deliberante para participar de la Comisión de Evaluación y Selección.

13. Plazo para completar información (art 34): Con el Objeto de asegurar un tiempo prudencial para que cada oferente complete cualquier información que pueda requerir la comisión, y que no se genere un incumplimiento por falta de tiempo. Proponemos ampliar el plazo de tres (3) días corridos a cinco (5) días hábiles, el plazo para dar cumplimiento a lo establecido en el Art 34.

14. Talleres Incorporar como exigencia, que los talleres de la empresa cuenten con la tecnología adecuada que permita brindar seguridad a los trabajadores y rapidez en las reparaciones

15. Repuestos: Incluir en el Pliego la obligación de la empresa de contar con un stock mínimo de repuestos, a fin de evitar la espera de los mismos lo cual provoca tener unidades fuera de servicio.

16. Plazo de cumplimiento(art. 41): Entendemos que la incorporación de la cantidad de colectivos, refacción o construcción de talleres, depósitos, etc., llevará más de 30 días. Con el único objeto de no generar una traba y un potencial conflicto entre quien gane la licitación y la municipalidad de Ushuaia, solicitamos se cambie el plazo de 30 a 60 días.

17. Unidad adicional: Con el objeto de volcar toda la inversión en el Servicio para los vecinos de la ciudad, proponemos eliminar la exigencia del art 43 inc 1. (camioneta) y derivar esa inversión a la incorporación de un colectivo de menor porte para complementar las líneas, C D o E.

18. El programa de mejoras de calidad de servicios por parte del concesionario. (art. 51): El programa debe ser permanente, y estar vigente durante toda la concesión.

19. Penalidades (Capítulo VII): Teniendo en cuenta que la mayoría de las infracciones que detallamos, ponen en riesgo la seguridad de los pasajeros transportados, proponemos modificar las sanciones previstas en los artículos 53, 54 y 55, elevando los montos. También solicitamos al DEM que analice la posibilidad de establecer un mínimo y un máximo de UFAS, con el objeto de que la Jueza de Faltas evalúe sobre todo la reincidencia para definir el monto a aplicar.

Detallamos a continuación los valores que estimamos se deben corregir en las multas a aplicar por las diferentes infracciones:

punto	Infracción	Cantidad de UFA	Propuesta de modificación
20.	Art 53, punto 2	500	1.000
21.	Art 53, punto 3	1.000	2.000
22.	Reincidencia Art 53, punto 3	2.000	4.000
23.	Art 53, punto 4	5.000	10.000
24.	Art. 53 punto 5	Hasta 500 UFA	1.000
25.	Art. 53 punto 5	Hasta 1.000 UFA	2.000

DANIEL DE MARCO
Concejal y F.
Concejo Deliberante Ushuaia

26.	Art 53, punto 6		500	1.000
27.	Art 53, punto 7	Hasta UFA	500	1.000
28.	Art 53, punto 7	Hasta UFA	1.000	2.000
29.	Art 53, punto 8	Hasta UFA	500	1.000
30.	Art 53, punto 8	Hasta UFA	1.000	2.000
31.	Art 53, punto 9	Hasta UFA	1.000	2.000
32.	Art 54, puntos 2 al 6			Incremento del 100%
33.	Art 55, punto 1		1.000	2.000
34.	Reincidencia Art 55, punto 1		2.000	4.000

35. Frecuencias: Consideramos que deben modificarse las frecuencias de prestación del servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Punto a) frecuencia en horario pico: 10 minutos, en lugar de los 15 minutos previstos.
- b. Punto a) frecuencia en horario no pico: 15 minutos, en lugar de los 20 minutos previstos.

36. Servicio en días domingo y fines de semana: modificar la frecuencia para que la prestación del servicio sea cada 25 minutos, en lugar de los 30 minutos previstos.

37. Servicio Nocturno: Incorporar un servicio nocturno los fines de semana.

38. Cantidad de líneas troncales y alimentadoras (Cláusula 3): Solicitamos se considere la posibilidad de que las líneas que hoy están previstas como C y D, que ingresan al Pipo como alimentadoras, se conviertan en una línea troncal, con un recorrido que abarque la costa y Alem, llegando hasta la rotonda del Polivalente. Similar a lo que cubren cada una de las líneas C y D. Evaluar horarios en los que esta línea pueda cubrir el aeropuerto. Es resumen, considerar tres (3) líneas troncales en lugar de dos (2), y cinco (5) líneas alimentadoras, en lugar de seis (6), modificando los puntos a, b y c de la cláusula 3.

39. Cantidad de unidades: Modificar el punto f-1 para recalcular la cantidad de unidades en función de la modificación de la frecuencia, y revisar el punto b) Cantidad de unidades.

40. Horarios de prestación del servicio: Modificar el horario del punto f-2 para que el horario sea de 06 a 01 hrs.

41. Horarios de prestación del servicio: Modificar el horario del punto g-2 para que el horario sea de 06 a 01 hrs.

42. Unidades aptas para transporte de personas con discapacidad: Modificar la cláusula 4 para que se incluyan dos (2) unidades por línea, aptas para

DAMIÁN DE MARCO
Concejal
Secretaría de Planeación y
Desarrollo Urbano

DISCAPACITADOS, ya que solo habla de un 5% para pasajeros con movilidad restringida.

43. Antigüedad: Se propone la siguiente antigüedad mínima para las unidades:

- a. 50% unidades 0 km;
- b. 25% unidades hasta 3 años de su fecha de fabricación;
- c. 25% unidades hasta 5 años de su fecha de fabricación

44. Puntaje: Considerar un puntaje superior para las empresas que ofrezcan unidades con menor antigüedad.

45. Forma de pago del boleto: Se propone modificar la cláusula n° 6 para que, además de la tarjeta magnética, sea posible otra forma de pago. Si bien esta claro que el modo de pago debe ser automático, se debe establecer la creación del **boleto eventual**, para permitir a quien ocasionalmente toma un colectivo, tenga la posibilidad de pagar de otra forma. Este boleto debe ser más caro que el boleto único, hasta un máximo de 25%. Y deberán las empresas agregar propuestas para resolver la situación planteada.

46. Programa de Capacitación (Cláusula 9): Incorporar a la capacitación para choferes los ítems seguridad vial y primeros auxilios.

47. Duración de la Capacitación: incluir que el programa debe contemplar un mínimo de 30 horas anuales de capacitación por cada chofer, verificada por la Autoridad de Aplicación.

48. Indicadores de calidad: Se debe dar mayor preponderancia al índice de cumplimiento de frecuencias y al de satisfacción del usuario.

49. Evaluación: establecer períodos de evaluación semestrales (en lugar de anuales) y el monitoreo debe ser mensual.

50. Quejas: Agregar, además de los libros de quejas en las dependencias y en la Administración Central de la empresa, uno en cada una de las unidades.



DAMIAN DE MARCO
Concejel M.P.A.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA N°: 151
LETRA: P.S.P. - P.F.F.

USHUAIA, 13 de septiembre de 2013

Señor:

Presidente

Comisión de Legislación e Interpretación

Concejo Deliberante de Ushuaia

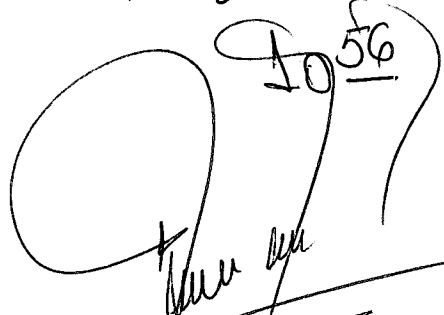
Dn. Damián de Marco

Nos dirigimos a usted a efectos de solicitarle incorporar formalmente al acta de la reunión de Comisión que usted preside, el siguiente borrador alternativo, para el Pliego de Licitación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, para su análisis y posterior remisión al Ejecutivo Municipal.


SILVIO BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia

Recibido

1056


Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

16/09/2013

BORRADOR PROPUESTA ALTERNATIVA AL PLIEGO DE LICITACIÓN PARA
EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS

ÍNDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

- Artículo 1°: Objeto de la concesión
- Artículo 2°: Duración de la concesión
- Artículo 3°: Extensión del plazo de concesión
- Artículo 4°: Computo de plazos
- Artículo 5°: Exclusividad
- Artículo 6°: Disposición de modificación de los servicios
- Artículo 7°: Definición y terminología
- Artículo 8°: Jurisdicción — Domicilio
- Artículo 9°: Notificaciones
- Artículo 10°: Adquisición del pliego
- Artículo 11°: Lugar y fecha de presentación de las propuestas
- Artículo 12°: Potestad de la Autoridad de Aplicación

CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE LA LICITACIÓN

- Artículo 13°: De los Oferentes
- Artículo 14°: Impedimentos para ser oferentes
- Artículo 15°: De la información suministrada por los Oferentes
- Artículo 16°: Garantía de mantenimiento de la Propuesta
- Artículo 17°: Plazo de mantenimiento de la Propuesta
- Artículo 18°: Pérdida de la garantía de la Propuesta
- Artículo 19°: Reintegro de la garantía de la Propuesta
- Artículo 20°: Presentación de las Propuestas
- Artículo 21°: Contenido de las Propuestas y documentación que debe acompañarse
- Artículo 22°: Omisión de los recaudos en la presentación
- Artículo 23°: Responsabilidad de los Oferentes
- Artículo 24°: Conocimiento de las condiciones
- Artículo 25°: Consultas/información suplementaria
- Artículo 26°: Actualización de datos y antecedentes

**CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA, SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

- Artículo 27°: Conformación de la Comisión de Evaluación y Selección

Artículo 28º: Acto de apertura de Propuestas

Artículo 29º: Apertura del Sobre N° 1 - Preselección

Artículo 30º: Apertura del Sobre N° 2 - Selección

Artículo 31º: Resultado del Acto

Artículo 32º: Concurrencia de un solo oferente

Artículo 33º: Formulación de Observaciones

Artículo 34º: Selección de proponentes

Artículo 35º: Adjudicación

Artículo 36º: Impugnaciones

Artículo 37º: Obligatoriedad de constitución de garantía del contrato

Artículo 38º: Garantía de cumplimiento del contrato

Artículo 39º: Firma del contrato

CAPÍTULO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 40º: Documentación contractual — Disposiciones aplicables

Artículo 41º: Iniciación de los servicios

Artículo 42º: De la ejecución del contrato

Artículo 43º: Tributos - Canon

Artículo 44º: Transferencia - Cesión

Artículo 45º: Interrupción del servicio

CAPÍTULO V: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 46º: Causas de extinción de la concesión

Artículo 47º: Caducidad de la concesión

Artículo 48º: Rescisión de la concesión

Artículo 49º: Rescisión por incumplimiento del Concesionario

CAPÍTULO VI: DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE MEJORAS

Artículo 50º: Determinación de la calidad del servicio

Artículo 51º: Programa de mejoras

CAPÍTULO VII: DE LAS PENALIDADES

Artículo 52º: Infracciones relativas al régimen de las concesiones

Artículo 53º: Infracciones relativas a la explotación de los servicios

Artículo 54º: Infracciones relativas al material rodante y a las instalaciones fijas

Artículo 55º: Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con los usuarios

Artículo 56º: Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con la
Municipalidad

CAPÍTULO VIII: DEL SISTEMA DE APLICACIÓN DE MULTAS

Artículo 57º: Aplicación de multas

CAPÍTULO IX: DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Artículo 58º: Capacidad Técnico Operativa

Artículo 59º: Descripción de los vehículos del parque automotor

CAPÍTULO X: OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 60º: Día de gracia

Artículo 61º: Prestación directa del servicio por la Municipalidad. Costos.

Artículo 62º: Del servicio a la inspección

Artículo 63º: Del servicio durante actos electorales o consultas populares

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA N° 1: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CLÁUSULA N° 2: DEL SERVICIO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS

CLÁUSULA N° 3: LINEAS Y RECORRIDOS

CLÁUSULA N° 4: PARQUE AUTOMOTOR

CLÁUSULA N° 5: LIMPIEZA E HIGIENE

CLÁUSULA N° 6: SISTEMAS DE COBRO DE PASAJES

CLÁUSULA N° 7: INFRAESTRUCTURA

CLÁUSULA N° 8: TARIFAS Y SUBSIDIO MUNICIPAL

CLÁUSULA N° 9: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

CLÁUSULA N° 10: COMUNICACIÓN CON EL USUARIO

CLÁUSULA N° 11: COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

CLÁUSULA N° 12: QUEJAS Y DENUNCIAS

CLÁUSULA N° 13: SEGUROS

CLÁUSULA N° 14: INFORME SOBRE ESTRUCTURA DE COSTOS

ANEXOS

ANEXO I: INDICADORES DE CALIDAD

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LOS RECORRIDOS

ANEXO III: PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

ANEXO IV: DESCRIPCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

ANEXO V: INFORME DE ESTRUCTURA DE COSTOS

SE RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL REVISAR EL CORRELATO ENTRE EL ÍNDICE Y EL ARTICULADO DE ESTA PROPUESTA

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto de la concesión

Se convoca a Licitación Pública Nacional, para otorgar a través del régimen de Concesión del Servicio Público, la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros (TCP) en la ciudad de Ushuaia, bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.

Artículo 2°: Duración de la concesión

El plazo de la concesión es de SEIS (6) años, contados a partir de la firma del/los Contrato/s (Ordenanza Municipal 2712/04).

Artículo 3°: Extensión del plazo de concesión

El/los contrato/s puede/n ser prorrogado/s hasta un máximo de DOS (2) períodos de DOS (2) años cada uno, cuando la prestación del servicio se haya ajustado a las normas contempladas en la Ordenanza Municipal N° 711/90 y a este Pliego de Condiciones (Ordenanza Municipal N° 2712/04)

La prórroga de la concesión debe ser solicitada por el/los Concesionario/s con una antelación no menor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a la fecha de vencimiento de la misma. El Departamento Ejecutivo Municipal debe expedirse dentro de los DIEZ (10) días de recibida la solicitud en tal sentido (Ordenanza Municipal N° 711/90).

En caso que el/los Concesionario/s no solicitara/n la prórroga, queda/n obligado/s a la continuidad del servicio por un año o hasta tanto resulte/n adjudicado/s nuevo/s concesionario/s mediante el mecanismo correspondiente.

Artículo 4°: Cómputo de plazos

El cómputo de plazos se efectúa conforme a las disposiciones del Código Civil o la Ley Provincial N° 141, salvo que expresamente se disponga lo contrario en este Pliego.

Los cumplimientos establecidos en días se computan por día corrido, salvo que se indique lo contrario.

Artículo 5°: Servicios de transporte alternativos

La Municipalidad se reserva el derecho de cubrir servicios alternativos por sí o por terceros adjudicatarios (por ejemplo: Transporte Diferencial Rápido, Ordenanza Municipal N° 3669; Línea Urbana Municipal, Ordenanza Municipal N° 3485), para

aquellas zonas no cubiertas por los recorridos definidos en el presente Pliego, o en caso de las líneas alimentadoras cuya licitación resultare fracasada.
La Municipalidad no garantiza, ni asegura, un determinado número de pasajeros a ser transportados en cada una de las líneas.

Artículo 6°: Disposición de modificación de los servicios

La Autoridad de Aplicación puede proponer modificaciones en los servicios concesionados, como ser cambios de recorridos, mejoras tecnológicas en los sistemas de información, en la conformación del parque automotor, en los de cobro del boleto o en cualquier otro ítem que permita mejorar el servicio, procurando arribar a una solución consensuada con el/los Concesionario/s.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar la ubicación y cantidad de las paradas durante la concesión.

Cualquier modificación requerida al/los Concesionario/s debe ser comunicada con la debida antelación por la Autoridad de Aplicación. El/Los Concesionario/s debe/n cumplir con los requerimientos establecidos dentro de un plazo de QUINCE (15) días de haber tomado conocimiento fehaciente, excepto aquellas que por su envergadura y de común acuerdo puedan ser implementadas en un plazo menor.

Si el/los Concesionario/s determina/n que el cambio requerido tiene una dimensión tal que la ecuación económica financiera se vea excesivamente alterada, debe/n manifestarlo a la Autoridad de Aplicación dentro del plazo estipulado en el párrafo precedente, con la debida fundamentación de dicha objeción.

En ningún caso el/los Concesionario/s puede/n realizar modificaciones en los recorridos o en las frecuencias establecidas en este Pliego sin que las mismas hayan sido debidamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, con aprobación del Concejo Deliberante.

Artículo 7°: Definición y terminología

Abono: Derecho a la utilización de un viaje a un precio inferior a la tarifa, dentro de un plazo establecido.

Adjudicatario: Persona jurídica cuya propuesta para la concesión de uno o más renglones haya sido seleccionada y aceptada mediante el pertinente dictado del acto administrativo.

Adquiriente: Persona jurídica que adquiere el Pliego, aplicable a la presente licitación pública.

Autoridad de Aplicación: La Subsecretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.

Autoridad Técnica del Transporte: Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia o la que la reemplace en el futuro.

Boleto Combinado: Precio final a abonar por el pasajero para un viaje que realice utilizando dos o más líneas en forma consecutiva o en el lapso de tiempo determinado.

Cabecera: Punto de arranque o final de cada línea.

Circular Aclaratoria: Comunicación escrita y formal cursada por la Dirección de Compras Mayores y Menores a los Oferentes, que signifique explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún Oferente o por decisión propia.

Comisión de Evaluación y Selección: La Comisión que designe el Departamento Ejecutivo para el análisis, evaluación y selección de la/s empresa/s adjudicataria/s.

Concesión: Acto administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo, autorizando al/los adjudicatario/s a prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros objeto de la licitación.

Concesionario: Persona jurídica que habiendo suscrito el Contrato de Concesión está autorizado a brindar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia.

Departamento Ejecutivo: Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, en su carácter de Autoridad Contratante.

Diagrama de Servicios: Es el cronograma en el que figuran los horarios de salida de los colectivos, de cada una de las paradas, en todas las frecuencias, de todos los recorridos del servicio.

Especificaciones Técnicas: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

Estaciones de Transferencia: Puntos de encuentros de líneas troncales y/o alimentadoras, en donde se realiza el trasbordo de recorridos.

Frecuencia: Cantidad de unidades que deben circular por un punto determinado, en un periodo de referencia.

Hora Pico: Horario de máxima concentración temporal de la demanda.


Oferente: Persona/s jurídica/s que cumpliendo las condiciones de la licitación pública presenta/n una Propuesta.

Operador: Empresa especializada en la prestación de Servicios de Transporte Público Colectivo de Pasajeros cuya experiencia, capacidad y antecedentes puede garantizar la prestación eficiente del servicio que presta.

Pasajeros/kilómetro: Coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados durante un determinado periodo y los kilómetros recorridos durante el mismo período.

Pliego: La documentación compuesta por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos, y Circulares Aclaratorias correspondientes.

Preselección: El proceso para determinar los oferentes que, en virtud de sus antecedentes y su capacidad como operadores (empresarial, económica y financiera en el SOBRE N° 1), cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el



presente Pliego para que la Propuesta sea considerada admisible y puedan avanzar en el proceso de licitación con la apertura del SOBRE N° 2.

Propuesta Técnica: La documentación contenida en el SOBRE N° 2, referida al parque automotor, la infraestructura disponible, la estructura orgánica y los recursos humanos y todo otro elemento a emplear para la prestación del servicio y que debe contener como mínimo las exigencias de éste Pliego.

Punta de Línea: Punto del recorrido, ubicado en las cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso/control entre vueltas.

Puntos de Transferencia: Áreas de interconexión entre líneas destinadas al descenso y ascenso de pasajeros que realizan un viaje Origen — Destino combinado.

Recorrido: Trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

Selección: El proceso para determinar el/los oferente/s que se recomienda/n para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por la Comisión de Selección y Evaluación del SOBRE N° 2.

Transporte Diferencial Rápido: Sistema de transporte establecido por Ordenanza Municipal N° 3669

Tarifa: Precio establecido como contraprestación por la utilización del servicio.

Artículo 8°: Jurisdicción — Domicilio

Todas las cuestiones a que dé lugar el acto licitatorio, así como la aplicación e interpretación de los actos administrativos de adjudicación, o cualquier otra cuestión derivada de este procedimiento licitatorio deben sustanciarse, previo agotamiento de la vía administrativa, en los Tribunales de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; con asiento en la ciudad de Ushuaia.

Se considera como domicilio del Concesionario el fijado en su propuesta, en la Ciudad de Ushuaia, bajo pena de declararla inadmisibles y se consideran válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 9°: Notificaciones

Las notificaciones se realizan:

- Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y, en su caso, la representación acreditada.
- Por telegrama colacionado o por carta documento con aviso de recepción, dirigido al domicilio especial constituido.
- Por cédula en el domicilio declarado
- Por acta notarial levantada con intervención de Escribano Público.

Artículo 10°: Adquisición del Pliego

El Pliego se puede adquirir en:



- La Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia, sito en la calle Arturo Coronado 486, Planta Baja, en el horario de 08.30 hs a 14.00 horas en días hábiles, hasta SIETE (7) días hábiles previos a la fecha de apertura prevista de los sobres.
- La Delegación de la Municipalidad de Ushuaia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Sarmiento 1169 Piso 8° Departamento "A", en el horario de 09.00 a 16.00, hasta SIETE (7) días hábiles previos a la fecha de apertura prevista de los sobres.

La constancia del recibo extendido para la adquisición del Pliego, se agrega al expediente de la licitación pública.

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para la formulación de una Propuesta. Su valor es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Los adquirentes del Pliego están legitimados para:

1. Solicitar aclaraciones u observaciones sobre el Pliego.
2. Presentar propuestas.

El adquirente de un Pliego que no presentare oportunamente su propuesta, carece en el futuro de legitimación para formular consultas, requerir información e impugnar.

Artículo 11°: Potestad de la Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación tiene las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría del mantenimiento y operación del servicio, de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la concesión.



CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE LA LICITACIÓN

Artículo 12°: De los Oferentes

Pueden participar de esta Licitación Pública todas las sociedades comerciales, incluidas las sociedades en formación y las Uniones Transitorias de Empresas domiciliadas en el país.

El plazo de duración de los contratos societarios de las empresas oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, no puede ser inferior al plazo previsto para la ejecución total del contrato de concesión y la extensión del mismo definidas anteriormente.

Artículo 13°: Impedimentos para ser oferentes

No pueden ser oferentes:

- a) Los deudores morosos al fisco Nacional, Provincial o Municipal por cualquier concepto;
- b) Los que han sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios o explotar alguna concesión Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Los que hubieran incurrido en falsedad declarada por autoridad competente en las licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales en cualquier oportunidad dentro de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente Pliego.
- d) Los agentes pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes o administradores lo fuesen.
- e) Las empresas en las que actúen funcionarios que hayan pertenecido a la administración pública Municipal durante los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de llamado a licitación.
- f) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- g) Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil. Los interdictos declarados judicialmente o que sufren inhibición de bienes.
- h) Los procesados o condenados por delitos dolosos.
- i) Los profesionales que por imperio de la ley tengan al momento de la apertura incompatibilidad o limitaciones para el ejercicio directo o indirecto de actividades incluidas en el presente llamado a licitación.
- j) Los incapaces e inhabilitados para contratar, según la legislación vigente.

Artículo 14°: De la información suministrada por los Oferentes

Toda información suministrada por los Oferentes tiene carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada descalifica al oferente.



Artículo 15°: Garantía de mantenimiento de la Oferta

Se fija como garantía de mantenimiento de la Oferta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

- a) Depósito en efectivo: depósito en la cuenta de la Municipalidad de Ushuaia, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 171-008/9
- b) Fianza bancaria, pudiendo limitarse solamente al término del mantenimiento de la Propuesta.
- c) Seguro de caución a nombre de la Municipalidad de Ushuaia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones.

Las garantías deben estar extendidas a favor de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

Artículo 16°: Plazo de mantenimiento de la Oferta

Los proponentes están obligados a mantener sus Ofertas durante un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir del Acto de Apertura de la licitación. Este plazo se prorroga automáticamente otros TREINTA (30) días si vencido el primero, el Comitente aún no hubiera resuelto la adjudicación.

Artículo 17°: Pérdida de la garantía de la Oferta

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la Oferta, la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del oferente que implique similares resultados, acarrea la ejecución de la garantía constituida.

Artículo 18°: Reintegro de la garantía de la Oferta

Una vez suscripto el/los contrato/s de concesión con el/los adjudicatario/s, se devuelve la garantía de mantenimiento de la Oferta a todos los restantes oferentes. También se devuelve si se dejase sin efecto la licitación o si no se renovara la vigencia de la Propuesta. Las mismas deben ser requeridas ante la Tesorería Municipal.

Artículo 19°: Presentación de las Propuestas. Lugar y fecha.

La presentación de propuestas de la presente licitación implica automáticamente el conocimiento, aceptación y sometimiento a todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, y de todas las disposiciones legales vigentes en materia de licitaciones y contrataciones. Las propuestas no recibidas hasta la fecha y hora de apertura, no son consideradas.

Las propuestas se deben entregar en un sobre o paquete cerrado, sin membrete o marca alguna, en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, con domicilio en Arturo Coronado N° 486 Piso 1°, hasta el día de de 2012 a las 14:00 hs., en un sobre o paquete cerrado, sin membrete o marca alguna, y con la inscripción:



LICITACIÓN PÚBLICA N° /2013
"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE USHUAIA"
APERTURA DE PROPUESTAS: /.. /.. A 14:00 HS.

Dentro del sobre o contenedor, se colocan DOS (2) sobres membretados, cerrados, identificados como SOBRE N° 1 y SOBRE N°2, con la documentación requerida.

Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deben presentarse, adecuadamente ordenadas con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por índice foliado, y firmadas por el representante legal del oferente en todas sus fojas.

Todos los importes deben expresarse en pesos. Si la información y/o antecedentes debieran inevitablemente presentarse utilizando importes en moneda extranjera, debe complementarse con la conversión de tales importes a Pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día inmediato anterior de la presentación de la propuesta.

Las raspaduras, interlineas, sobreimpresos y testaciones deben ser debidamente salvadas.

Artículo 20°: Contenido de las propuestas y documentación que debe acompañarse

La licitación se rige por el sistema de doble sobre con apertura diferida del segundo. Ambos serán presentados en la forma indicada en el Artículo anterior.

El SOBRE N°1 deberá presentarse con la inscripción:

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2013
"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE USHUAIA"
SOBRE N°1

El SOBRE N°1 debe contener la siguiente información:

- a) Nota de adhesión dirigida al Intendente Municipal, conteniendo la identificación del oferente, su domicilio en la Ciudad de Ushuaia; debiendo manifestar su voluntad de participar en el llamado a licitación y firmada por el o los representantes legales que correspondan.
- b) Identificación del oferente
 - Copia certificada y/o legalizada según corresponda del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes.



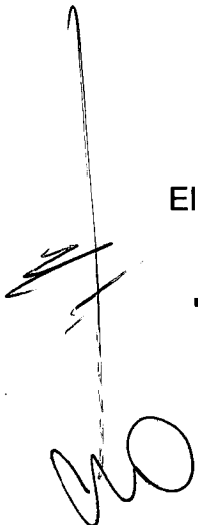
- En caso de Consorcio o UTE se solicitará la documentación prevista para sociedades respecto a cada uno de sus integrantes, el convenio de constitución con firma certificada por Escribano Público.
- c) Acreditación fehaciente de la representación legal y facultades para obligar a la sociedad por quien formule la presentación.
- d) Un ejemplar completo firmado de este Pliego y las Circulares Aclaratorias, si las hubiera, suscripto por el Oferente.
- e) Recibo de compra del Pliego emitido por la Municipalidad de Ushuaia.
- f) Descripción detallada de los antecedentes del oferente o de sus empresas vinculadas, que demuestren experiencia técnica, no menor a DOS (2) años, en la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, acompañando la certificación pertinente de las autoridades jurisdiccionales correspondientes.
- g) Certificado de constitución de domicilio legal en la ciudad de Ushuaia.
- h) Constancia de haber constituido la garantía de la Oferta.
- i) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia.
- j) Declaración Jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- k) Autorización expresa a la Municipalidad de Ushuaia para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendiente a verificar datos y antecedentes consignados en la propuesta.
- l) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser oferente de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 13.
- m) Constancia de inscripción en los organismos impositivos y previsionales y constancia de cumplimiento de las obligaciones que se deriven ello, correspondientes a los últimos seis (6) meses en caso de corresponder (constancia de inscripción en AFIP, DGR provincial, etc.).
- n) Adjuntar información adicional que permita evaluar la capacidad patrimonial, económica y financiera de los oferentes.
- o) Declaración que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la propuesta y autenticidad de la documentación presentada.
- p) Toda otra documentación exigida en el presente Pliego.

El SOBRE N° 2 debe presentarse con la inscripción:

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2013

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE USHUAIA"

SOBRE N° 2



El SOBRE N° 2 "Propuesta" deberá estar compuesto por DOS (2) conjuntos de documentos

N° 2 "A": Propuesta Técnica

N° 2 "B": Propuesta Económica.

Los conjuntos de información SOBRE N°2 "A" y SOBRE N° 2 "B", deben contener la siguiente información:

SOBRE N° 2 "A": Propuesta técnica

- a) Estructura orgánica y recursos humanos de la proponente
 - Representante Técnico y/o Gerente de la Empresa en la ciudad de Ushuaia.
 - Cantidad de personal técnico y administrativo. Experiencia en sus funciones.
 - Cantidad de choferes propuestos para el servicio.
 - Plan de Capacitación de los choferes.
- b) Descripción del servicio ofrecido, conteniendo
 - Programación de los servicios ofrecidos.
 - Plan de implementación de los servicios (debe completar la implementación de los servicios ofrecidos, dentro de los NOVENTA (90) días de firmado el Contrato).
- c) Detalle del parque automotor
 - Detalle y descripción de los vehículos ofrecidos (Anexo IV).
 - Tecnología para reducción de emanaciones. Uso de combustibles alternativos.
 - Equipamiento operativo: vehículos de apoyo.
 - Dispositivos a incorporar en las unidades para personas con movilidad restringida.
 - Plan de limpieza, higiene y desinfección de las unidades.
 - Identificación de las unidades.
- d) Descripción del sistema de cobro del pasaje, incluyendo puntos de venta y recarga de tarjetas.
- e) Descripción del sistema de control por GPS y de información de salida de cada una de las paradas de todos los recorridos del servicio.
- f) Infraestructura disponible.
 - Descripción de la infraestructura propuesta, ya sea para administración, taller, punta de línea, resguardo de las unidades, descanso del personal, etc.
- g) Toda otra información adicional que considere necesaria para completar la descripción técnica de la propuesta.

SOBRE N° 2 "B": Propuesta económica



A fin de evaluar la consistencia de la Propuesta, se requiere la siguiente información:

- a) Descripción de la inversión inicial para la prestación del servicio.
- b) Descripción de los costos operativos proyectados.
- c) Tarifa inicial propuesta y cálculo que la avale.
- d) Cálculo del valor kilómetro recorrido de acuerdo a la Estructura de Costos (Anexo V).

Artículo 21°: Omisión de los recaudos en la presentación

La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la Propuesta es causal de rechazo de la misma.

Artículo 22°: Responsabilidad de los Oferentes

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determina la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, es causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el/los contrato/s por causa imputable al Concesionario, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivasen del hecho.

Artículo 23°: Conocimiento de las condiciones

Por el sólo hecho de formular la propuesta, se debe tener al oferente por enterado de las Bases y Condiciones de la Licitación y de las características de los servicios a contratar, por lo que no puede con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Propuesta, o duda y/o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente la sola presentación implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Artículo 24°: Consultas/información suplementaria

Las consultas y cualquier otra aclaración que los adquirientes del pliego deseen formular, deben ser efectuadas por escrito ante la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Municipalidad de Ushuaia, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas, hasta SIETE (7) días corridos antes de la fecha de apertura del SOBRE N° 1, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a esa fecha.

Las respuestas deben ser comunicadas por escrito a todos los adquirientes del pliego, a través de circulares numeradas correlativamente.

La Dirección de Compras Mayores y Menores, podrá emitir Circulares Aclaratorias de oficio, hasta las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de los sobres.

Los oferentes no pueden argumentar desconocimiento de las Circulares Aclaratorias por falta de recibo, debiendo concurrir obligatoriamente a la Dirección de Compras Mayores y Menores hasta VEINTICUATRO (24) horas previas a la apertura de los sobres, a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas.

Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, estas se consideran notificadas de pleno derecho en día hábil anterior al previsto para la apertura de los sobres.

Artículo 25°: Actualización de datos y antecedentes

Los oferentes se obligan a mantener los datos y antecedentes de sus respectivas propuestas, debiendo comunicar al Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Compras Mayores y Menores, todas las modificaciones que se produzcan en relación a la información oportunamente brindada.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 26°: Conformación de la Comisión de Evaluación y Selección

El Departamento Ejecutivo Municipal designa por Decreto una Comisión de Evaluación y Selección de las propuestas, la que tiene las siguientes funciones:

- Evaluar y preseleccionar las propuestas presentadas.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos que consideren necesario ampliar de la propuesta presentada.
- Recabar información respecto a la actuación, actividades o cualquier otra información de los oferentes.
- Efectuar un informe sobre las impugnaciones.
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Seleccionar la/s Propuesta/s más conveniente/s.
- Emitir un informe fundado, aconsejando la adjudicación a uno o más de los oferentes.

La Comisión puede incorporar como asesores técnicos, profesionales que permitan dilucidar aspectos específicos de las propuestas.

Artículo 27°: Acto de apertura de Propuestas

Las propuestas son abiertas en Acto Público en el lugar y hora fijados en el llamado a Licitación, en presencia de funcionarios, Oferentes y personas que deseen presenciarlo.

El orden de apertura se efectúa conforme al orden de recepción de las propuestas o el que determine la Comisión de Evaluación y Selección en el Acto de Apertura.

La apertura se realiza en dos instancias. En la primera se abre el SOBRE N°1, luego se abre el SOBRE N°2, el que incluye al SOBRE N°2 "A" y al SOBRE N°2 "B".

Artículo 28°: Apertura del SOBRE N° 1 - Preselección

En el Acto Público descrito en el Artículo anterior, se procede a la apertura del SOBRE N°1.

La evaluación de su contenido determina cuáles Oferentes se encuentran en condiciones de ser preseleccionados en virtud de la documentación y exigencias requeridas. No puede ser preseleccionado aquel Oferente que no cumpla con lo requerido en el Artículo 15° del presente Pliego.

Artículo 29°: Apertura del SOBRE N° 2 —Selección

A todos aquellos oferentes que no hayan sido preseleccionados según el procedimiento del artículo anterior les debe ser devuelto el SOBRE N° 2.

[Handwritten signature]

Inmediatamente después de resolver la preselección del SOBRE N° 1, se procede a la apertura del SOBRE N° 2, el que debe contener dos sobres: el SOBRE N° 2 "A" y el SOBRE N° 2 "B".

Artículo 30°: Resultado del acto

De lo actuado se labra un Acta en la que se detallan las propuestas presentadas, enumeradas por orden de apertura. Se debe consignar en forma sintética todo lo ocurrido durante el acto. El Acta debe ser leída y firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección (Artículo 26°) y los proponentes presentes.

Las propuestas quedan a disposición de los Oferentes para su vista durante los DOS (2) días hábiles siguientes a la apertura de los sobres en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Municipalidad de Ushuaia, a los fines de aportar observaciones que estimen pertinentes.

Artículo 31°: Concurrencia de un sólo oferente

La concurrencia de un sólo Oferente no es obstáculo para la prosecución de la Licitación, si a juicio de la Comisión de Evaluación y Selección el mismo reúne las condiciones para la admisión de la propuesta.

Artículo 32°: Formulación de observaciones

Las observaciones al Acto de Apertura deben ser formuladas únicamente por los Oferentes o sus representantes legales con poder suficiente, los que a su vez deben firmar al Acta.

Las observaciones que deseen formular los oferentes no pueden ser incluidas en el Acta de Apertura, debiendo éstos formularlas por escrito y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores de producido el acto.

Las observaciones formuladas no generan obligaciones de ningún tipo por parte de la Municipalidad, como así tampoco derecho alguno a los Oferentes que las formulan.

Artículo 33°: Selección de proponentes

La Comisión de Evaluación y Selección emite un informe fundado dentro del plazo fijado por el Ejecutivo Municipal, tras haber evaluado:

- Condiciones y capacidad de cada oferente. Experiencia, antecedentes, estructura empresarial y solvencia.
- Valoración de las exigencias contenidas en la Cláusulas Particulares y sus Anexos.
- Todo otro elemento que contribuya a determinar la conveniencia de la Propuesta o su desestimación.

La Comisión puede requerir informes a los Oferentes, debiendo éstos responder dentro de los TRES (3) días corridos de ser requeridos. La falta de respuesta en término injustificada determina la exclusión de pleno derecho del proponente. Las

aclaraciones a una Propuesta en ningún caso pueden modificar la misma. En tal caso no deben ser tomadas en cuenta.

La Comisión de Evaluación y Selección realiza su evaluación en base a los criterios descriptos en el Anexo III.

Artículo 34º: Adjudicación

El Departamento Ejecutivo Municipal está en condiciones de adjudicar la concesión a la/s Propuesta/s que considere más conveniente/s con el dictamen efectuado por la Comisión de Evaluación y Selección.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede gestionar las mejoras de las propuestas, incluso en el caso de existir una sola propuesta válida admisible para cada renglón o para la totalidad de los mismos, teniendo presente las recomendaciones formuladas por la Comisión.

En caso de existir un empate técnico entre dos o más ofertas, puede requerir una mejora de las propuestas presentadas por los oferentes.

Artículo 35º: Impugnaciones

Toda impugnación debe ser autosuficiente, contener la fundamentación adecuada, y que se individualicen los elementos de prueba que hagan al derecho del impugnante, bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada y si se acreditare temeridad y/o malicia podría perder la Garantía de Oferta. Todas las impugnaciones son evaluadas y analizadas por la Comisión de Evaluación y Selección y resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 36º: Obligatoriedad de constitución de garantía del contrato

Antes de suscribir el Contrato, el/los adjudicatario/s debe/n constituir una garantía de ejecución o adjudicación del mismo, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación.

Artículo 37º: Garantía de cumplimiento del contrato

SE SUGIERE AL DEM ADAPTAR EL MONTO DE GARANTÍA DE CONTRATO AL ESQUEMA DE LICITACIÓN DE RECORRIDO POR RENGLONES

Previo a la firma del/los Contrato/s, y dentro de los CINCO (5) días de la notificación de la/s adjudicación/es, el/los adjudicatario/s debe/n afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía a favor de la Municipalidad de Ushuaia, en cualquiera de las formas y modos previstos en el Artículo 16º del presente.

La garantía de contrato es de un monto equivalente a TREINTA MIL (30.000) veces el valor del boleto Tarifa Única vigente al momento de su constitución para

las Líneas Troncales, mientras que para las líneas alimentadoras el monto es el equivalente a QUINCE MIL (\$15.000) veces el valor del boleto Tarifa Única.

El importe de la garantía debe mantenerse actualizado durante toda la concesión según la variación del valor del boleto, debiendo ser actualizada dentro de los TREINTA (30) días de autorizada la modificación de la tarifa.

De no constituirse la garantía del contrato en el plazo establecido, se debe intimar fehacientemente al adjudicatario para que regularice su situación antes de la firma del contrato, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de la Oferta y proceder a seleccionar otra Propuesta para su adjudicación.

La garantía de ejecución o adjudicación del contrato debe constituirse por el plazo de la concesión y sus extensiones, a entera satisfacción del Municipio.

Artículo 38°: Firma del/los contrato/s

El Departamento Ejecutivo Municipal cita fehacientemente al/los adjudicatario/s para la firma del contrato, el que importa el compromiso de ejecución por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

No se permite la inserción de cláusulas que impliquen modificaciones a tales condiciones. De mediar exigencias en tal sentido por parte del/los Adjudicatario/s que impidan o demoren la firma del/los contrato/s, la Municipalidad puede dejar sin efecto la/s adjudicación/es con pérdida por parte del/los adjudicatario/s de la/s garantía/s de la Oferta y reclamar los daños y perjuicios que a tal efecto se deriven.



CAPÍTULO IV

DE LA EJECUCIÓN DEL/LOS CONTRATO/S

Artículo 39°: Documentación contractual. Disposiciones aplicables

Constituyen documentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, Anexos y las Circulares Aclaratorias emitidas por la Municipalidad en el marco de la presente licitación.
- La propuesta ganadora y sus documentos aclaratorios o complementarios.
- El Decreto Municipal de adjudicación.
- El Contrato de concesión.
- La Carta Orgánica Municipal.
- La Ley Nacional de Tránsito, su Reglamentación y las Ordenanzas Municipales relacionadas.
- La Ordenanza Municipal N° 3693 (Administrativa, Económica y Financiera), su reglamentación y modificaciones.
- Supletoriamente podrá aplicarse el Decreto Territorial N° 292/72, y/o la norma que lo reemplace.
- Las Ordenanzas Municipales 711/90, 2706/04, 3584/08, 3669/09 y 961/92 los respectivos Decretos reglamentarios y sus modificaciones.


Artículo 40°: Iniciación de los servicios

Los servicios se inician el día que el Departamento Ejecutivo Municipal lo estipule en el/los contrato/s. A partir de la firma del/los Contrato/s, el/los Concesionario/s implementa/n el/los servicio/s, informando semanalmente hasta la total regularización de la prestación en un plazo máximo de TREINTA (30) días, sin que ello motive la suspensión del servicio, debiendo preverse tal circunstancia en el/los Contrato/s.

Artículo 41°: De la ejecución del/los contrato/s

En la ejecución del/los Contrato/s, el/los Concesionario/s debe/n ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del/los mismo/s y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

- a) Contar con un representante legal para la prestación del servicio debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad relativa a la ejecución del mismo. La idoneidad del representante debe ser acreditada ante la Comisión de Evaluación y Selección, la que puede solicitar al adjudicatario, que revea la designación del representante en caso justificable.



- b) Emplear en la ejecución del servicio, durante todo el período de la concesión, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, especialmente en las tareas de conducción, supervisión y control.
- c) Emplear para la conducción sólo personal que disponga de la licencia de conducir de la categoría que corresponda al vehículo habilitado, otorgada por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ushuaia.
- d) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- e) Cumplir con los programas de capacitación comprometidos en la propuesta.
- f) Informar de inmediato cualquier circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.
- g) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, aquellos recursos, medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio. En este caso, debe quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se presta.
- h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Autoridad de Aplicación, como asimismo someterse a todos los controles, tanto relacionados con el servicio, como a la contabilidad, los sistemas de control, tecnología de información y demás documentación que la Municipalidad considere necesaria.
- i) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente Pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse.
- j) Respetar las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, y las normas vigentes sobre tránsito.
- k) Elaborar y ajustar junto con la Autoridad de Aplicación y los actores sociales que esta decida, el cronograma de horarios que va a regir el servicio quedando obligada a respetarlo estrictamente.
- l) Presentar en tiempo y forma los informes periódicos requeridos, como así también aquellos otros que solicite la Autoridad de Aplicación.
- m) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionar a personas transportadas y/o terceros y/o sus bienes, como así al personal bajo su dependencia. El/los Concesionario/s se obliga/n a reembolsar a la Municipalidad de Ushuaia cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la/s concesión/es; ya sea por personas o bienes del/los Concesionario/s que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia, o vinculadas a él/estos de cualquier forma. Es obligación de



la Municipalidad notificar al/los Concesionario/s dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber sido citada/s de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

- n) Operar exclusivamente con los vehículos autorizados, cumpliendo lo establecido en las Cláusulas Particulares, manteniendo la habilitación técnica otorgada por el Taller de Revisión Técnica local y con los vehículos inscriptos en el registro de automotores de la ciudad de Ushuaia.
- o) Hacer cumplir la prohibición de fumar en los vehículos o de llevar cigarrillos u otros adminículos encendidos destinados a ese uso o de realizar propaganda de cualquier tipo que incite al consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o energizantes.
- p) Mantener la infraestructura exigida, en perfecto estado de funcionamiento, estética y de higiene.
- q) Cumplir con lo comprometido en la Propuesta respecto al sistema de percepción de tarifa, y el sistema de información y comunicación con el usuario establecido en la Ordenanza Municipal 2706.

Artículo 42º.- Transferencia de personal.

Con el objeto de preservar las actuales fuentes de trabajo, los oferentes deben considerar al formular sus ofertas, que en el caso de resultar adjudicatarias, deben incorporar en primera instancia, al personal que la actual empresa prestadora del servicio dispone para la prestación de las tareas.

Artículo 43º: Tributos - Canon

Tributos

Están a cargo del/los Concesionario/s todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al/los Concesionario/s por cualquier concepto que haga a la explotación del servicio.

Canon

El Canon está constituido por:

1. Un importe en concepto de Canon mensual equivalente al UNO por ciento (1%) de la recaudación mensual.
2. La habilitación de un espacio físico en la empresa para la Autoridad Técnica del Transporte para control y supervisión del servicio, con acceso a la información del control que se realiza por GPS.

Artículo 44º: Transferencia - Cesión

El/los Concesionario/s no puede/n ceder o transferir en todo o en parte el contrato a terceros sin el consentimiento del Departamento Ejecutivo Municipal y la ratificación del Concejo Deliberante.

En caso de aceptación, el nuevo Concesionario debe cumplimentar como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

Artículo 45º: Interrupción del servicio

En caso de medidas gremiales, huelgas, etc. el/los Concesionario/s debe/n asegurar un servicio mínimo, idéntico al previsto para los días domingos y feriados. Esta situación no puede ser aducida como causa de fuerza mayor.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a scribble in the middle and a circular flourish at the bottom.

CAPÍTULO V

EXTINCIÓN DE LA/S CONCESIÓN/ES

Artículo 46°: Causas de extinción de la/s concesión/es

Las causas por las cuales puede producirse la extinción de la concesión a un adjudicatario son:

- a) Expiración del plazo de concesión.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por razones de orden público que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- d) Por rescisión y/o caducidad por incumplimiento del Concesionario a las cláusulas del Contrato.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al Concesionario, la misma tiene efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al Concesionario de tal determinación y en este caso hace perder al mismo el depósito de garantía de adjudicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Artículo 47°: Caducidad de la concesión

La caducidad de la concesión de con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, se produce cuando mediere alguna de las siguientes causas:

- a) Por transferencia o cesión del capital social que, evaluado por el Departamento Ejecutivo, importe una virtual transferencia de la concesión.
- b) Por quiebra del Concesionario.
- c) Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución o adjudicación del contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- d) Por superar la flota el promedio de antigüedad autorizada.

Artículo 48°: Rescisión de la/s concesión/es

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a rescindir la/s concesión/es con pérdida de la garantía de ejecución del contrato y recuperación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediere alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el Concesionario actúe con dolo, culpa o negligencia o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.
- a) Cuando por causas directamente imputables al Concesionario se suspendieren totalmente los servicios durante TRES (3) días consecutivos o SEIS (6) alternados al año.
- b) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.

- c) Cuando el Concesionario suprime o modifique total o parcialmente los servicios concedidos, sin el consentimiento expreso de la Autoridad de Aplicación.
- d) Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registros y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.
- e) Cuando se compruebe el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material rodante y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
- f) Por la falta de cumplimiento de los indicadores de calidad establecidos en el presente Pliego.
- g) Cuando por causas imputables al Concesionario se generen situaciones que alteren el orden, como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.
- h) Por destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.

Las causales enumeradas son de carácter enunciativo, pudiendo el Municipio resolver el/los contrato/s de concesión en aquellas situaciones o circunstancias imputables al Concesionario, que configuren un grave daño al servicio y que afecten el interés general.

Artículo 49°: Rescisión por incumplimiento del/los Concesionario/s

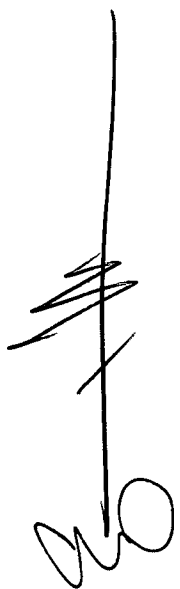
El Concedente puede, sin perjuicio de otros derechos que le asisten en virtud del Contrato, rescindir el respectivo Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales y habiendo sido intimado por el Concedente a regularizar tal situación dentro de un plazo, no lo hiciera. Se entiende por incumplimiento sustancial a aquel que se vincule en forma directa con el regular cumplimiento del servicio público concedido, o constituya un peligro actual para las personas o las cosas objeto de la concesión.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa de su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la Municipalidad.
- c) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego, en especial las devenidas de incumplir el cronograma de horarios fijos e informados.
- d) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.

Producido cualquiera de los incumplimientos que se mencionan en el presente artículo, el Municipio puede intimar al Concesionario a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el respectivo Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas y de otro tipo de sanciones previstas en este pliego y la normativa vigente.



Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en caso de rescisión de Contrato por incumplimiento del Concesionario, la Municipalidad ejecuta las garantías instrumentadas por el cumplimiento del respectivo Contrato.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with several horizontal strokes and a loop at the bottom.

CAPÍTULO VI

DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE MEJORAS

Artículo 50º: Determinación de la calidad del servicio

La Autoridad de Aplicación determina en forma enunciativa no taxativa, un conjunto de indicadores cuali-cuantitativos para generar un sistema de evaluación continua del desempeño en la prestación del/los servicio/s. A estos efectos se evalúan los siguientes aspectos (conforme Anexo I):

1. Cumplimiento de horario fijo e informado
2. Estado de la flota
3. Cumplimiento integral del servicio
4. Satisfacción del usuario

La Autoridad de Aplicación puede incorporar o eliminar indicadores de cada uno de los aspectos mencionados, sí así lo considera conveniente.

La evaluación continua del desempeño empresarial en la prestación del/los servicio/s se realiza en base a lo establecido en el ANEXO I — Indicadores de calidad.

Artículo 51º: Programa de mejoras

En el caso que el/los Operador/es haya/n tenido como resultado de la evaluación realizada, un promedio menor o igual al que defina la Autoridad de Aplicación, el/los Concesionario/s, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, deben elaborar un Programa de Mejora de la Calidad del Servicio a ser implementado obligatoriamente dentro de los siguientes TREINTA (30) días. El Concesionario es evaluado a los NOVENTA (90) días de la puesta en funcionamiento del Programa. De persistir el inconveniente en el servicio, el Concedente puede rescindir el respectivo contrato por culpa del Concesionario.

CAPÍTULO VII

DE LAS PENALIDADES

Las infracciones cometidas por el/los Concesionario/s son sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la Unidad Fija a Aplicar (en adelante: "UFA"), cuya determinación está contenida en la Ordenanza Municipal N° 3972.

En todos los casos el valor más bajo de la multa, no puede ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor máximo fijado.

Artículo 52°: Infracciones relativas al régimen de las concesiones

1. La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este Pliego, es penado con multa de hasta TREINTA MIL (30.000) UFA, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.
2. El abandono de los servicios sin la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, es penado con una multa de hasta VEINTE MIL (20.000) UFA, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario. En caso de reincidencia se le aplica una multa de hasta CUARENTA MIL (40.000) UFA.
3. La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio es penada con multa de hasta DIEZ MIL (10.000) UFA, según sea la importancia del riesgo no cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.

Artículo 53°: Infracciones relativas a la explotación de los servicios

1. Las modificaciones de recorridos - transitorias o permanentes — dispuestas por el Concesionario sin cumplir con la autorización pertinente, son sancionadas con una multa de hasta SEISCIENTAS (600) UFA sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad. En caso de reincidencia la multa es de hasta MIL (1.000) UFA.
2. Circular con cualquiera de las puertas del vehículo abierta, mientras el mismo se encuentre en servicio es sancionado con una multa de hasta QUINIENTAS (500) UFA.
3. Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, es pasible de una multa de hasta MIL (1.000) UFA. En caso de reincidencia, la multa es de hasta DOS MIL (2.000) UFA.

4. La conducción del vehículo con pasajeros que sobresalgan del perfil de la carrocería es sancionada con una multa de hasta CINCO MIL (5.000) UFA.
5. La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, son reprimidas con multas de hasta QUINIENTAS (500) UFA. En caso de reincidencia la multa es de hasta MIL (1.000) UFA.
6. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prohibición de ejercer la mendicidad o el comercio en cualquier forma en el interior del vehículo es sancionado con una multa de hasta QUINIENTAS (500) UFA.
7. La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, es sancionada con una multa de hasta QUINIENTAS (500) UFA. En caso de reincidencia, la multa es de hasta MIL (1.000) UFA.
8. La parada de vehículos para ascenso o descenso de pasajeros sin arrimarse al cordón de la vereda es sancionada con una multa de hasta QUINIENTAS (500) UFA. En caso de reincidencia, la multa es de hasta MIL (1.000) UFA.
9. La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros, o el uso de radios, o aparatos sonoros similares por parte del conductor es sancionada con una multa de hasta MIL (1.000) UFA.
10. El incumplimiento del cronograma de horarios fijos de salida de la terminal y/o de cada una de las paradas de los distintos recorridos concesionados se sanciona con la quita proporcional del subsidio Municipal a la unidad infraccionada, de acuerdo a la siguiente relación:
 - TRES (3) incumplimientos en el mes: descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del subsidio
 - CUATRO (4) a CINCO (5) incumplimientos, descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%)
 - SEIS (6) o más incumplimientos, descuento del CIEN POR CIENTO (100%) del subsidio del mes.

Artículo 54°: Infracciones relativas al material rodante y a las instalaciones fijas

1. La utilización para otro objeto distinto a la concesión de las instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, es sancionada con multa hasta MIL (1.000) UFA.



2. La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, es sancionada con multas de hasta DOSCIENTAS (200) UFA
3. La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería - especialmente en esta última el mal funcionamiento de puertas y ventanillas - es sancionada con multas de hasta CIEN (100) UFA por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplica cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas. En caso de reincidencia, la multa es de hasta DOSCIENTAS (200) UFA.
4. La inobservancia de las normas de higiene y desinfección de los vehículos es sancionada con multas de hasta CIEN (100) UFA.
5. No haber efectuado el RTO en tiempo es sancionado con una multa de hasta MIL (1.000) UFA.
6. No contar con la copia del Certificado del RTO en vigencia, a bordo de la unidad, es sancionado con multa de hasta CIEN (100) UFA.
7. La falta de funcionamiento del sistema de calefacción, en el período otoño- invierno es multado con hasta DOS MIL (2.000) UFA. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación debe desafectar del servicio a la unidad infraccionada hasta tanto reciba las reparaciones necesarias. La inactividad en el servicio de las unidades alcanzadas por este ítem implica la aplicación de los descuentos previstos en la CLÁUSULA 8º subtítulo "Subsidio municipal".

Artículo 55º: Infracciones relativas a las relaciones de la/s empresa/s con los usuarios

1. El trato incorrecto de los empleados de la empresa hacia los usuarios, es penado con una multa de hasta MIL (1.000) UFA. En caso de reincidencia, la multa es de hasta DOS MIL (2.000) UFA. En caso que se trate de una infracción cometida por el chofer en ejercicio de su función, la infracción es labrada a la persona del chofer en cuestión.

Artículo 56º: Infracciones relativas a las relaciones de la/s empresa/s con la Municipalidad

1. La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, es penada con multa de hasta DIEZ MIL (10.000) UFA Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los Estados Patrimoniales, Balances Generales o resultados de la explotación, la irregularidad es penada con multa de hasta



VEINTE MIL (20.000) UFA En caso de reincidencia, la multa es de hasta CUARENTA MIL (40.000) UFA

2. La no concurrencia a citaciones emanadas de la Autoridad de Aplicación es penada con una multa de hasta MIL QUINIENTAS (1.500) UFA En caso de reincidencia, la multa es de hasta TRES MIL (3.000) UFA.
3. Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, son penados con multa de hasta TRES MIL (3.000) UFA. En caso de reincidencia, la multa es de hasta CUATRO MIL (4.000) UFA.

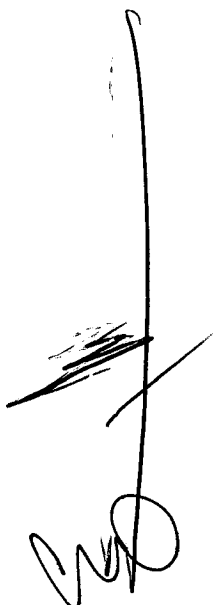


CAPÍTULO VIII

DEL SISTEMA DE APLICACIÓN DE MULTAS

Artículo 57°: Aplicación de multas

La Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia, es la que detenta el Poder de Policía del régimen de penalidades. La confección de las Actas de Infracción correspondientes a lo establecido en el Capítulo VI queda a cargo de esta dependencia.



CAPÍTULO IX

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Artículo 58°: Capacidad Técnico Operativa

Los oferentes deben describir y detallar la capacidad técnico-operativa necesaria para instalar, operar y mantener el funcionamiento de los servicios propuestos y cotizados según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares de la presente Licitación. Lo mismo deben hacer con el equipamiento y los sistemas auxiliares necesarios para cumplir con el objeto del/los renglón/es ofertados de la presente licitación, como así también para administrar y llevar adelante todas las tareas propias del mismo. Las Propuestas deben contener un organigrama completo de la estructura orgánica-funcional de la empresa.

Artículo 59°: Descripción de los vehículos del parque automotor

Los oferentes deben detallar las unidades que van a emplear en el servicio, marca, modelo, año y en un todo de acuerdo con las especificaciones requeridas para cada servicio en el Pliego de Cláusulas General y Particular de la presente Licitación.



CAPÍTULO X

OTRAS CLÁUSULAS

Artículo 60°: Días de gracia

La Municipalidad puede decretar la gratuidad del servicio — con el objeto de promoción y/o con fines de fomento social — hasta CUATRO (4) días por año DOS (2) de ellos deben ser sábado, domingo o feriado), sin que genere la medida derecho de percibir indemnización y/o compensación alguna por parte del/los operador/es. La implementación de la medida y alcances del servicio (frecuencias, horarios, etc.) se establecen con una antelación no menor a SIETE (7) días de su efectiva implementación.

Sin perjuicio de los días optativos mencionados en el párrafo precedente, es obligatorio el transporte gratuito de pasajeros en los días en que se realicen elecciones obligatorias, sean estas de jurisdicción Municipal, Provincial o Nacional, en las condiciones y horarios establecidos en el artículo 63° del presente Pliego.

Artículo 61°: Prestación directa del servicio por la Municipalidad. Costos

Los costos, daños y perjuicios que demande a la Municipalidad prestar el servicio de transporte, en situaciones de emergencia o de ausencia del servicio por causas imputables al/los Concesionario/s, son asumidos totalmente por éste/éstos una vez que finalice la situación de excepción. A tales efectos la Municipalidad debe recurrir a la garantía de cumplimiento de contrato, notificando al Concesionario de que se trate de dicha situación e intimándolo a sustituir dicha garantía bajo apercibimiento de caducidad del servicio, no obstante los daños y perjuicios que se puedan exigir a la empresa.

Asimismo, bajo dichas circunstancias, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene derecho a exigir al Concesionario la puesta a disposición de las unidades a favor del Municipio en condiciones de ser utilizadas y el Concesionario no puede negarse ni solicitar pago alguno por dicho uso. El plazo de dicho uso no puede superar los SESENTA (60) días, salvo acuerdo de partes.

En caso de perdurar la situación de emergencia o de ausencia del servicio por un plazo mayor a los CINCO (5) días el Municipio no abona a la empresa el subsidio correspondiente al mes de que se trate, por la totalidad de la flota.

Artículo 62°: Del servicio a la Inspección

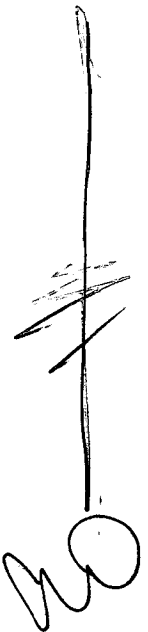
El/los Concesionario/s está obligado a transportar sin cargo a los Inspectores de Transporte, mientras cumplan tareas de control y fiscalización del servicio.

Artículo 63°: Del servicio durante actos electorales o consultas populares

Durante los actos electorales de orden nacional, provincial, municipal o Consultas Populares, que resulten en días domingos o feriados, el servicio se debe prestar



gratuitamente, en frecuencia de día hábil fuera de hora pico, mientras dure el acto (normalmente de 08.00 a 18.00 hs).

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal stroke across it, and a stylized, cursive-like mark below.

BORRADOR DE PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA N° 1: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. El/los Concesionario/s, junto con la Autoridad de Aplicación, confeccionan un Diagrama de Servicios en el que figuran los horarios de salida del colectivo de cada una de las paradas, en todas las frecuencias, de todos los recorridos adjudicados, precisando hora y minutos. El Diagrama debe ser rigurosamente respetado por el/los Concesionario/s e inspeccionado por la Autoridad de Aplicación. Se confecciona un Diagrama para los meses de receso escolar y otro para la época de ciclo lectivo. El/los Concesionario/s debe/n elaborar las piezas de comunicación gráfica, electrónica y audiovisual necesarias para garantizar la difusión masiva del Diagrama de Servicios, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 711, la Ordenanza Municipal N° 2706 y las que a este respecto entren en vigencia en un futuro.
2. Los días de semana, incluido el sábado, el servicio en las Líneas Troncales debe tener una frecuencia de QUINCE (15) minutos en horas pico, de VEINTE (20) minutos en el resto de los horarios, con una tolerancia de CINCO (5) minutos, en base a lo cual se establece el Diagrama de Servicios.
3. La frecuencia del servicio en los días domingos y feriados es de TREINTA (30) minutos y el Diagrama de Servicios se debe ajustar a esta frecuencia.
4. El primer servicio regular de cada línea troncal debe salir a las 05:00 hs. El último servicio, a la 01:00 hs.
5. Los días viernes y sábados el servicio debe ser brindado las VEINTICUATRO (24) horas, con una frecuencia de UNA (1) hora en el horario de 01:00 a 05:00 horas.
6. Se definen como horas pico para la salida de la primera y última unidad:
 - a. 07:00 — 09:00 hs
 - b. 12:00 — 14:00 hs
 - c. 18:00 — 21:00 hs

La/s Concesionaria/s deben presentar ante la Autoridad de Aplicación, en un plazo de TREINTA (30) días, la diagramación horaria para la prestación de servicios con unidades especialmente adaptadas para personas con movilidad reducida.

CLÁUSULA N° 2: DEL SERVICIO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS

Se entiende como condiciones meteorológicas adversas en que se debe prestar el servicio, cuando el comportamiento del clima requiera adoptar previsiones especiales. En dicho periodo:



1. El/los Concesionario/s debe/n prever que todas las unidades dispongan de un juego completo de cadenas con púas para el eje trasero con sus tensores correspondientes y la totalidad de los equipos de calefacción de las unidades en funcionamiento. Las unidades deben estar calzadas con cubiertas de taco para nieve.
2. En casos excepcionales de condiciones meteorológicas muy adversas y previo acuerdo con la Autoridad de Aplicación, el/los Concesionario/s puede/n modificar el recorrido y/o las frecuencias como medida transitoria, en función de preservar la seguridad de los pasajeros y hasta que la situación que generó la excepcionalidad finalice. Para ello, se debe garantizar la difusión de dichas modificaciones con la mayor anticipación posible.
3. En función de la intensidad de las condiciones meteorológicas, el/los Concesionario/s debe/n incorporar más unidades al servicio para mantener la frecuencia.

CLÁUSULA N° 3: LÍNEAS Y RECORRIDOS

El sistema queda estructurado en base a TRES (3) Líneas Troncales y SEIS (6) Líneas Alimentadoras. La Municipalidad de Ushuaia puede cubrir con vehiculos y personal propios o por contratación de terceras empresas una o más líneas toda vez que la licitación para dichos servicios resultaren desiertos o fracasados.

El sistema queda estructurado según:

1. Se consideran Líneas Troncales a las Líneas A, B y C, cuyos recorridos se detallan en el Anexo II.
2. Se consideran Líneas Alimentadoras a las Líneas D, E, F, G, H e I cuyos recorridos se detallan en el Anexo II.
3. Las Líneas Alimentadoras funcionan con la misma frecuencia y franja horaria que las troncales procurando en el Diagrama de Servicio facilitar la combinación entre unidades.
4. La Línea Alimentadora D (Aeropuerto-Centro) tiene un Diagrama de Servicios ajustado al plan de vuelos (arribos y partidas) del Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas.
5. La Línea C comprende parte del circuito establecido por Ordenanza Municipal N° 4096 bajo cuyo amparo normativo se celebró el Contrato registrado bajo el N° 6544, con vigencia desde el mes de marzo de 2012 con vencimiento marzo de 2013, renovado por Ordenanza Municipal N° 4358. En caso que el Oferente de esta Línea sea distinto al prestador con contrato vigente se debe tener en cuenta que a igualdad de propuestas la Municipalidad da preferencia al actual. En caso de ofertas distintas, si la del Oferente que no se encuentre prestando el servicio fuera más conveniente, se le otorga al actual prestatario la posibilidad de mejorar su oferta hasta igualarla. En todos los casos el Contrato con la actual prestadora sigue



vigente hasta su vencimiento, salvo incumplimiento del prestatario o acuerdo de partes. En caso de desafectación del recorrido, la actual empresa prestataria tiene prioridad para acceder a cualquiera de las Líneas Alimentadoras que quedaran vacantes al cierre de la presente licitación.

6. Durante la vigencia de la concesión, el Ejecutivo Municipal puede exigir al/los Concesionario/s la modificación o creación de nuevos recorridos para cubrir el crecimiento de otras zonas urbanas no contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA N° 4: PARQUE AUTOMOTOR

1. Tipo de vehículos admitidos para los servicios

Se permite la incorporación de TRES (3) tipos diferentes de vehículos para la prestación de los servicios, según:

- TIPO A: Unidades con capacidad para hasta DIECINUEVE (19) pasajeros sentados o Unidades con capacidad entre VEINTIUNO (21) y VEINTICINCO (25) asientos y que permitan pasajeros de pie.
- TIPO B: Unidades con capacidad entre VEINTISEIS (26) y CUARENTA Y CUATRO (44) asientos y que permitan pasajeros de pie.
- TIPO C: Unidades especiales con maletero para la Línea con recorrido Aeropuerto-Centro.

Las características técnicas y generales de las unidades deben estar dentro de los estándares para vehículos utilizados en la prestación de servicio de transporte urbano de pasajeros (Categoría M3), estar equipados con motor que cumpla como mínimo con las normas EURO II.

Se meritúan aquellas propuestas que incorporen tecnología orientada a la reducción de la contaminación ambiental, el uso de motores EURO III o de cajas de transmisión automáticas con control de tracción.

El/los Concesionario/s puede adaptar el tipo de unidades al volumen de pasajeros transportados y a la geografía de los recorridos.

El/los Concesionario/s debe/n integrar su flota con un mínimo de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de unidades con piso bajo o con dispositivo (manual o automático) que permita el ascenso y descenso en forma cómoda y segura de personas con movilidad restringida, conforme a la regulación nacional que rige sobre la materia (Decreto Nacional N° 467/1998).

Dicho porcentaje debe ser elevado gradualmente al 100% en el transcurso del/las concesión/es a medida que se efectúe el reemplazo de flota establecido en el Punto 3 de la presente cláusula.

2. Especificaciones técnicas que deben satisfacer las unidades



La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar los vehículos del Concesionario o los Concesionarios que no cumplan con los requisitos exigidos y toda unidad que se desafecte del servicio debe ser inmediatamente reemplazada por otra, previa verificación y autorización de la Autoridad de Aplicación.

Durante la vigencia del contrato, la flota debe ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima y perfectamente pintados. La Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario. Los vehículos afectados no pueden ser retirados de la jurisdicción del Municipio sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Las unidades deben ser puestas en servicio con el sistema de calefacción (conductor y habitáculo de pasajeros), y el desempañador de luneta, en correcto estado de funcionamiento.

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, las unidades deben ser aprobadas por la Revisión Técnica Obligatoria que indique la Autoridad de Aplicación.

Cuando por cualquier causa deba retirarse del servicio por más de CUARENTA Y OCHO (48) horas un vehículo y el mismo no permanezca estacionado dentro de las instalaciones fijas de la empresa, debe comunicarse el hecho y los motivos por escrito a la Autoridad de Aplicación, en forma inmediata, indicando el lugar donde se encuentra. Superados los CUATRO (4) días fuera de servicio registrados por cada unidad, se aplica lo establecido en la CLÁUSULA N° 8, inciso b) de este pliego en materia de subsidio.

3. Exigencias adicionales que deben cumplir las unidades

a) Antigüedad

La composición de la flota al inicio de la prestación debe respetar el siguiente cuadro de exigencias mínimas:

- EI VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las unidades deben tener una antigüedad máxima de hasta SIETE (5) años.
- EI VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las unidades deben tener una antigüedad máxima de hasta TRES (3) años.
- EI CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las unidades deben ser CERO kilómetro (0 Km) o del año en curso.

Cumplidos los CINCO (5) años de antigüedad las unidades deben ser renovadas con unidades CERO kilómetro (0 Km).

Las unidades que sean dadas de baja antes de los CINCO (5) años, pueden ser reemplazadas por vehículos que tengan como máximo UN (1) año de antigüedad.

Sin perjuicio de ello, el parque móvil no puede tener en promedio una antigüedad superior a los CINCO (5) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido.

b) Cantidad de unidades que debe disponer el/los Concesionario/s de cada una de las líneas:

- Para la Línea Troncal A un mínimo de DIEZ (10) unidades del Tipo C para circular en hora pico.
- Para la Línea Troncal B un mínimo de DIEZ (10) unidades del Tipo C para circular en hora pico.
- Para la Línea Troncal C un mínimo de DIEZ (10) unidades del Tipo C para circular en hora pico.
- Para las Líneas Alimentadoras D, E, F, G, H e I un mínimo de TRES (3) unidades del Tipo A para circular en hora pico.
- Cada una de las Líneas Alimentadora debe tener como mínimo UNA (1) unidad de reserva; cada Línea Troncal, debe poseer un mínimo de DOS (2) unidades de reserva.
- A partir del año 2014, y en coordinación con la Autoridad del Aplicación el/los Concesionario/s debe/n incorporar anualmente al menos UNA (1) unidad, para satisfacer el crecimiento urbano.

Cada unidad debe contemplar en su interior, por lo menos CUATRO (4) plazas correctamente identificadas para el uso prioritario de personas con movilidad reducida, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, teniendo que estar ubicadas en los primeros asientos de las unidades.

c) Titularidad

Las unidades deben ser de propiedad del/los Concesionario/s o poseer algún instrumento que permita radicar las unidades en la ciudad.

SE RECOMIENDA AL DEM REVISAR ESTE PUNTO PARA UN MEJOR RESULTADO

d) Servicios GPS de Flota e información al usuario

Además de cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2706, el Concesionario o los Concesionarios debe proveer un sistema de localización de unidades y comunicación, para establecer el control del servicio y el aporte de información básica a la Municipalidad, mediante un sistema informático, de seguimiento y gestión de flota con posicionamiento satelital (GPS) y un servicio de información de arribo a paradas mediante mensajes de texto por telefonía celular (SMS).

Los Oferentes deben indicar en la Propuesta la implementación del Sistema de Gestión de Flota mediante GPS e información de arribos a paradas, sin más demora que CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la firma del/los contrato/s, con el objeto de garantizar a los usuarios el acceso a la información

sobre las líneas, horarios, recorridos y frecuencias, a fin de facilitar y agilizar la utilización del servicio.

El/los Concesionario/s tiene/n a cargo las gestiones para que la Autoridad Técnica de Aplicación disponga en sus sistemas informáticos, de la misma información que utiliza para el control de su flota y se encuentre disponible en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación.

El Sistema de Información al Usuario debe incorporar mecanismos que informen específicamente el posicionamiento de los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.

e) Identificación de las unidades

Las unidades deben disponer en su frente un dispositivo luminoso "LEDs" preferentemente de color verde, que le permita al usuario identificar, aún en condiciones de baja visibilidad, la línea y una referencia a los puntos más destacados de su recorrido. Asimismo, debe portar en el frente un dispositivo que le permita la colocación de un cartel que identifique el sentido del recorrido o alguna otra referencia relacionada con el recorrido.

Las unidades deben llevar un isologotipo con el perfil de las islas Malvinas y la leyenda "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son y serán argentinas", ubicado el lado derecho del vehículo, a mitad de altura, con letras de VEINTE (20) centímetros de alto.

Las unidades deben llevar en los laterales el nombre de la empresa. En el frente y parte posterior, y a cada lado de la unidad, figura el número de interno en forma tal que resulte claramente identificable.

Las unidades deben llevar en la luneta posterior un ploteado con la leyenda "Reclamos sobre el servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros llamar al 0800 666 0889", visible desde CINCUENTA (50) metros.

Las unidades adaptadas para personas con movilidad reducida deben ser identificadas con el "Símbolo Internacional de Acceso" según el pictograma establecido en la Norma IRAM 3722, en su frente y en los laterales.

4. Otras consideraciones a tener en cuenta

- a) Todas las unidades de las Líneas Troncales deben contar con un mínimo de DOS (2) puertas sobre el lateral derecho, una de ascenso y otra de descenso con accionamiento desde el puesto de conducción.
- b) Cada vehículo debe llevar consigo un extintor de incendio, según especificaciones de la Secretaría de Transporte de la Nación.
- c) Todas las unidades deben contar con equipos de calefacción provistos de origen por el fabricante o, en su defecto fundado, un mínimo de TRES (3) equipos calefactores: sector trasero, medio y para el conductor.

- d) Todas las unidades deben contar con desempañadores y limpiaparabrisas delantero en óptimo estado de funcionamiento.
- e) El piso de cada unidad debe ser de material antideslizante.

CLÁUSULA N° 5: LIMPIEZA E HIGIENE

El/los Concesionario/s debe/n presentar un Programa de Limpieza e Higiene para todas las unidades y el lugar físico donde se realicen las tareas programadas. El Programa de Higiene debe ser aprobado por la Autoridad de Aplicación, debiendo incluir obligatoriamente las siguientes pautas mínimas:

- a) Limpieza interna de cada vehículo previo a iniciar cada vuelta.
- b) Lavado interno y externo de cada unidad mínimo UNA (1) vez al día.

Las unidades deben ser desinfectadas mensualmente y presentado el certificado correspondiente.

CLÁUSULA N° 6: SISTEMA DE COBRO DE PASAJES

El/los Concesionario/s debe/n incluir en cada unidad máquinas expendedoras de boletos con la opción de tarjeta magnética y depósito de monedas, siendo estas la únicas forma de pago admisible.

El sistema utilizado debe contemplar:

- Las diferentes tarifas que se asignen, incluido boletos gratuitos
- Un sistema de combinación de recorridos sin cargo para el usuario, válido por el lapso de UNA (1) hora.
- Admitir el pago a través de dicho sistema, para aquellos usuarios que prefieran optar por el uso de abonos.
- Debe estar provisto de un sistema de inviolabilidad de los datos.

Dependiendo del sistema propuesto, la/s empresa/s debe/n especificar en la propuesta la cantidad y ubicación de bocas de expendio y de recarga de tarjetas magnéticas, asegurando un fácil acceso de los usuarios a las mismas.

Las bocas de expendio/recarga, pueden ser instaladas en kioscos, almacenes, supermercados, escuelas, etc., con independencia de los que la/s empresa/s administre/n por su propia cuenta si así lo desea/n. La Municipalidad de Ushuaia habilita una caja en la Dirección de Rentas y en la Oficina Móvil, para la venta y recarga de tarjetas.

El/los concesionario/s tiene/n un plazo de SEIS (6) meses a partir de la adjudicación para resolver la instalación de un mínimo de QUINCE (15) bocas de expendio y recarga de tarjetas magnéticas.

CLÁUSULA N° 7: ESTRUCTURA DE APOYO

El/los concesionario/s debe/n detallar en la propuesta la estructura de apoyo para la prestación de servicio consistente en una nómina de edificios, predios y toda otra instalación que sirva a tal efecto, ya sea para administración, punta de línea,

taller, lavadero, descanso de choferes, baños, etc, especificándose ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre, superficie total, etc.

El/los Concesionario/s debe/n disponer de instalaciones que contemplen la administración de la empresa, playa de estacionamiento con capacidad para resguardo de la totalidad de la flota y otros vehículos de la empresa, talleres y lavaderos para efectuar un adecuado mantenimiento, reparación e higienización de las unidades. Asimismo debe/n prever un lugar de control para la Autoridad Técnica del Transporte, desde donde pueda controlar la entrada y salida de vehículos y disponer de la información respecto del control por GPS.

Esta infraestructura puede ser provista por un tercero con un fin ajeno a la explotación de la/s concesión/es. En este caso, el/los Concesionario/s, debe/n presentar el convenio debidamente formalizado. El/los Concesionario/s debe/n evitar el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios en los lugares destinados a tareas de apoyo.

En ningún caso el/los Concesionario/s puede utilizar la vía pública para realizar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad salvo emergencias, en las debe designar a un responsable de las tareas.

Las instalaciones deben contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados. Los inmuebles pueden ser propios o arrendados.

Serán consideradas aptas las opciones de compra o arriendo que existieran referidas a la infraestructura necesaria para la prestación del nuevo servicio que se concursa. En tal caso, la compra o arriendo de los inmuebles deben ser documentadas en forma previa al inicio de la prestación de los servicios en los términos que establece el presente pliego. En caso de requerirse acondicionamientos, los mismos deben realizarse en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos a partir de la adjudicación de los servicios.

CLÁUSULA N° 8: TARIFAS Y SUBSIDIO MUNICIPAL

El cuadro tarifario es el definido por Ordenanza Municipal y se clasifica en:

1. Tarifa Única
2. Tarifa Boleto Universitario
3. Boleto Social
4. Boleto Gratuito Primario
5. Boleto Gratuito Secundario
6. Boleto Gratuito para Discapacitados

Todo boleto tiene validez de NOVENTA (90) minutos para ser utilizado en forma gratuita en la combinación de dos o más líneas. Transcurrido ese tiempo, el usuario debe abonar un nuevo pase. El/los Concesionario/s debe establecer esta modalidad en los sistemas de pago de pasajes.

1. Tarifa Inicial

Los Oferentes efectúan un cálculo de la "tarifa inicial", adjuntando un estudio de costos en función de los requerimientos exigidos en el pliego. Esta tarifa inicial debe equiparar los ingresos con los costos. Para la determinación de los costos se debe contemplar lo informado en el Anexo V del Pliego de Bases y Condiciones, a lo que se le agrega la Rentabilidad Empresarial, que no puede superar el 12,5% anual sobre el capital total a ser invertido por el Adjudicatario, de acuerdo a lo informado en su propuesta.

Siendo la ecuación para la definición de la primera tarifa la siguiente:

$$\text{Ingreso} = \text{Costo}$$

Donde el ingreso está dado por:

$$\text{Ingreso} = P.1 \times \text{Cant. Pas.1} + P.2 \times \text{CantPas.} + P_n \times \text{CantPasn} + \text{Subsidio Nacional} + \text{Subsidio Municipal}$$

P.1, P.2... Pn corresponden al precio de los distintos tipos de pasajes tales como pasaje de sección, pasaje entre secciones, pasaje estudiantil primario, secundario etc.

El costo está conformado por:

$$\text{Costo} = \text{C.F.} + \text{C.V.} + \text{Rentabilidad Empresarial}$$

C.F.: Costo fijo

C.V.: Costo variable

Para la determinación de los costos fijos y variables se contemplan los costos informados por el Concesionario en su propuesta, los cuales deben estar acordes a lo establecido en el Anexo IV.

La rentabilidad empresarial va a estar dada por un 12,5% anual sobre el capital total a ser invertido por cada una de las Empresas Adjudicatarias, de acuerdo a lo informado en su propuesta económica.

Dentro del rubro subsidios nacionales, se consideran los ingresos que surgen por el Decreto 652/2002 Convenio de estabilidad de suministro de Gasoil, a través de los valores informados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, (CNRT) por intermedio del Sistema Integrado del Transporte Automotor, (SISTAU). Adicionalmente se contempla dentro del periodo de concesión, cualquier cambio a las normativas nacionales vigentes que pudieran llegar a incrementar o disminuir los subsidios nacionales actuales.

Tanto los Subsidios Municipales a los ingresos y como los Subsidios Municipales a los costos, son de carácter opcional. Los mismos pueden ser incorporados en la definición de la Tarifa Inicial, al momento de revisión periódica de la tarifaria, o en cualquier otro momento durante el periodo de concesión.

Cuando se decida otorgar un subsidio municipal, el mismo debe ser claramente identificado, detallando sus beneficiarios, si es de carácter temporal o permanente, así como también el modelo de definición, implementación, aplicación y registración de dicho subsidio. La aprobación de cualquier tipo de subsidio municipal quedara establecida mediante Ordenanza.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de revisión a través de un análisis comparativo, de los costos proyectados presentados por la/s empresa/s Oferente/s.

Ajuste periódico de la tarifa

A fin de mantener el equilibrio económico-financiero del contrato, a partir del inicio del servicio de concesión, la actualización tarifaria es evaluada por la Autoridad de Aplicación en forma semestral y a solicitud del contratista. La variación de los costos que concurren a la formación del precio cotizado; a partir del cumplimiento de las condiciones previstas por el siguiente párrafo; puede iniciar una etapa de negociación a efectos de revisar la tarifa.

Coefficiente de variación: Se parte de un “coeficiente de variación” base igual a UNO (1) al momento de la adjudicación del servicio, dicho momento será considerado inicialmente como “Período 0”.

Se deja expresamente aclarado que este coeficiente es indicativo exclusivamente a los fines de generar el procedimiento de revisión tarifaria, pero no implica que represente matemática y contablemente el índice de costos efectivos del servicio.

Donde:

n: Período en que se realiza el análisis de las variaciones.

0: Período base. Inicialmente, aquel en el cual se suscribe el contrato de concesión; a posteriori, mes del último ajuste de tarifa realizado.

Índices:

IPMComb: índice de precios mayoristas (capítulo Transporte y Comunicaciones, Grupo: funcionamiento y mantenimiento de Vehículos, Sub-grupo: Combustibles y Lubricantes que determine el Departamento Ejecutivo).

IW: índice de variación salarial

IPMRep: índice de precios mayoristas (capítulo Transporte y Comunicaciones, Grupo: funcionamiento y mantenimiento de Vehículos, Sub-grupo: Cubiertas, Repuestos y Reparaciones que determine el Departamento Ejecutivo).

IPIMNG: índice de precios internos mayoristas nivel general que determine el Departamento Ejecutivo.

IS: índice vinculado al componente "subsidios", será confeccionado por el D. E., específicamente por la Autoridad de Aplicación.

Cuando el "coeficiente de variación" se incremente en el plazo indicado de revisión al menos en un diez por ciento (10%), o se reduzca en un porcentaje similar, se abrirán las negociaciones tendientes a revisar el estudio de costos y, eventualmente, la tarifa.

Si con antelación al período anual indicado alguna de las partes estima que se ha producido una modificación en el coeficiente de variación superior al 20% (veinte por ciento), se abrirán las negociaciones de igual modo al establecido en el párrafo anterior.

Ante variaciones significativas en la estructura de costos, claramente justificadas, el Concesionario o la Autoridad de Aplicación podrán solicitar la revisión del modelo de ajuste tarifario definido en el presente Pliego.

Si al momento de definición de la tarifa inicial, la Autoridad de Aplicación observa que, de acuerdo a la estructura de costos presentada por el Adjudicatario, se requiere modificar la ponderación asignada a cada uno de los índices que conforman el coeficiente de variación, se establecerá de común acuerdo con el Adjudicatario una nueva ponderación. De no existir acuerdo entre las partes, se utilizará para la evaluación de la tarifa, el coeficiente de variación establecido en el presente Pliego.

<p>Coefficiente de Variación =</p> $0,30 \times \frac{IPMComb_{n-2}}{IPMComb_0} + 0,35 \times \frac{IPMRep_{n-2}}{IPMRep_0} + 0,55 \times \frac{IW_{n-2}}{IW_0} + 0,20 \times \frac{IPIMNG_{n-2}}{IPIMNG_0} - 0,40 \times \frac{IS_{n-2}}{IS_0}$

Ante la falta de acuerdo entre las partes, se nombrará, de común acuerdo, un árbitro, cuya decisión será de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

El Departamento Ejecutivo se expedirá en torno a la procedencia de la variación de la tarifa y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, remitirá al Departamento Deliberativo su propuesta de variación tarifaria. La alícuota de incremento en la tarifa será aprobada por Ordenanza emitida por el Concejo Deliberante.

En cualquier momento del contrato, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para someter a revisión las tarifas vigentes para la prestación del servicio.

2. Subsidio Municipal

La Municipalidad de Ushuaia abona al/los Concesionario/s un monto mensual en pesos por unidad cuyo monto se deduce de aplicar la ecuación:

$$\text{SUBSIDIO MUNICIPAL} = \text{COSTO} - \text{INGRESOS}$$

El Subsidio se abona a mes vencido.

La/s unidad/es que hayan estado paralizadas por cualquier motivo entre CUATRO (4) y SIETE (7) días en el mes, perciben el subsidio con una quita del VEINTICINCO POR CIENTO (25%); los que permanezcan fuera de servicio entre OCHO (8) y CATORCE (14) días cobran el Subsidio con una quita del CINCUENTA POR CIENTO (50%); aquella/s unidad/es que no presten servicio durante QUINCE (15) días o más no cobran el subsidio correspondiente al mes.

En caso de que la paralización de la/s unidad/es se produzca en los últimos días del mes y continúe al mes siguiente, la Municipalidad aplica a cada unidad afectada el descuento correspondiente por los días inactivos del primer mes, pero la liquidación del subsidio del mes siguiente se hace con el descuento sobre la suma de los días correlativos de inactividad del vehículo.

En caso de que una unidad del servicio registre en un mes CINCO (5) incumplimientos del cronograma de horarios fijos percibirá el subsidio correspondiente con una quita del CINCUENTA POR CIENTO (50%). De cometer SEIS (6) o más incumplimientos en el mes, la unidad no percibe el subsidio mensual correspondiente.

CLÁUSULA N° 9: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Los Oferentes deben presentar en la propuesta un Plan de Capacitación dirigido a su personal, el que debe realizar cada año sobre temas como:

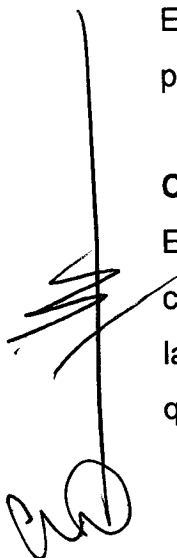
- a) Normas de tránsito
- b) Conducción en nieve / hielo
- c) Calidad en la atención al pasajero.
- d) Capacitación técnica
- e) Información turística y de interés cultural

El programa de capacitación debe contemplar, como mínimo, un total de VEINTE (20) horas anuales por cada chofer mientras dure la concesión.

El curso correspondiente a información turística y de interés cultural será dictado por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad.

CLÁUSULA N° 10: COMUNICACIÓN CON EL USUARIO

El/los Concesionario/s debe/n establecer un sistema de información y comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas son las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2706 vigente o las que en el futuro la reemplacen, a lo que debe agregar:



- a) El Sistema SMS detallado en el inciso d) CLÁUSULA N°4 del presente pliego.
- b) Disponer de una línea telefónica para la atención al usuario y dar amplia difusión de su número.
- c) Contar con información impresa en áreas de atención al público y en los vehículos, conteniendo detalles de recorridos, horarios de las respectivas líneas, horarios y frecuencia de vehículos para personas con movilidad reducida y la disponibilidad del libro de quejas.
- d) Es obligación del/los adjudicatario/s durante todo el período de concesión exponer en todas las unidades en circulación las tarifas vigentes en forma permanente. Adicionalmente, cualquier tipo de cambio, ya sea respecto a las tarifas, y/o líneas, frecuencias y recorridos, incluyendo los de unidades adaptadas para movilidad reducida, debe exponerlo en todas las unidades, indicando la fecha en que la misma entrará en vigencia.

Dicha información debe estar visible y debidamente actualizada en todo momento en las unidades durante el período de concesión. En caso de realizarse cambios en el servicio (recorridos, frecuencias, etc.) la empresa debe brindar información a través de medios masivos de comunicación durante la semana previa a la incorporación de los cambios, sin perjuicio de la difusión que pueda realizar la Municipalidad de Ushuaia.

CLÁUSULA N° 11: LA COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El/los Concesionario/s debe/n remitir a la Autoridad de Aplicación, con copia al Concejo Deliberante, los siguientes informes periódicos:

1. Informe de gestión mensual:

Entregar mensualmente antes del día 10 de cada mes, un informe conteniendo la siguiente información mínima:

- a. Pasajes vendidos por cada Línea y su recaudación, discriminado por tarifas.
- b. Cantidad de unidades utilizadas por línea por día.
- c. Estado operativo de las unidades, discriminando cada una de ellas. Proyección del mantenimiento periódico. Unidades en mantenimiento y/o en reparaciones mayores, tiempo estimado para su puesta en servicio.
- d. Documentación necesaria para percibir el subsidio municipal.
- e. Certificado de desinfección mensual.

2. Informe de la situación económica — financiera

Entregar al 01 de junio y 01 de diciembre:

- a. Un informe económico — financiero del Concesionario.
- b. Estados contables: estado patrimonial, de resultados, estado de origen y aplicación de fondos. Los informes deberán estar firmados por Contador Público.
- c. Proyección económica — financiera y técnica: junto al Estado Contable anual, presentar una proyección de la situación económica — financiera para el año siguiente, debiendo incluir el programa de inversiones y mejoras en la calidad del servicio.

3. Al 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre y 15 de enero de cada año, la siguiente información de cada Línea:

- a. Cantidad de pasajeros transportados en cada una de las paradas y en todos los horarios de los recorridos.
- b. Cantidad de servicios prestados en cada uno de los horarios pico del trimestre pasado.

4. Cualquier otro informe requerido por la Autoridad de Aplicación, debe ser respondido como máximo en un lapso de CUATRO (4) días. Los informes relacionados a la operatividad del servicio, deben ser respondidos dentro de las siguientes CUARENTA Y OCHO HORAS (48) de producida la comunicación fehaciente.

5. Debe/n informar por escrito toda novedad con relación al servicio (personal, afectación o desafectación de unidades, solicitudes, etc.) y todo tipo de accidentes en que participara, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido, debiendo establecer las causas que motivaron los hechos.

6. Cuando la Autoridad de Aplicación así lo requiera, el/los Concesionario/s debe remitir copia de los listados de las recaudaciones diarias, emitidas por las máquinas expendedoras de boletos.

CLÁUSULA N° 12: QUEJAS Y DENUNCIAS

La/las empresa/s prestataria/s debe/n contar con un libro de quejas y observaciones a disposición de los usuarios y la Autoridad de Aplicación en las cabeceras, y en la oficina administrativa de la/s empresa/s. Los libros deben estar foliados en todas sus hojas y firmado por el representante legal de la empresa. Cada libro debe estar numerado en forma correlativa por la Autoridad de Aplicación, la que debe verificar el cumplimiento de esta exigencia.

En los libros de queja se asientan las quejas u observaciones referentes a los servicios y deben ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados. Los prestatarios deben remitir a la

Autoridad de Aplicación los correspondientes duplicados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producidas la queja, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado.

La renovación de los libros de queja debe realizarse con la anticipación necesaria y los prestatarios son responsables de su deterioro, extravío o sustracciones. En cada página se deben prever los espacios necesarios para hacer constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio.

Ante denuncias que reciba la Municipalidad, relacionadas con el comportamiento de los choferes, se cita al chofer el que debe concurrir junto con un representante de la/s Empresa/s Concesionaria/s ante la Autoridad de Aplicación para que efectúe su descargo, debiendo presentar antes de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber recibido el/los Concesionario/s, la nota de citación con copia de la denuncia.

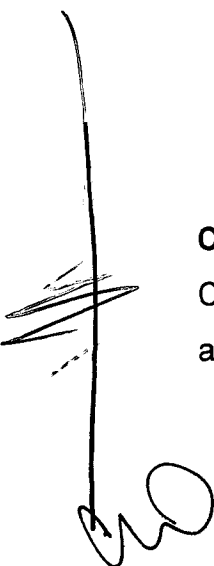
CLÁUSULA N° 13: SEGUROS

El/los Concesionario/s debe/n asegurar los riesgos de las personas y bienes transportados, de los terceros y cosas de terceros no transportados, de los riesgos del trabajo del personal dependiente y de los vehículos e instalaciones fijas imprescindibles para la prestación del servicio, debiendo a esos efectos contratar en empresas aseguradoras de reconocida solvencia, con un representante en la ciudad de Ushuaia y mantenerlos vigentes durante el plazo de concesión:

- a. RESPONSABILIDAD CIVIL por pérdidas, daños o lesiones y fallecimiento que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación del servicio o de operaciones vinculadas al mismo y por la utilización de los equipos, medios y sistemas afectados al Servicio, por cada una de las unidades afectadas al servicio. Cobertura sin límites con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
- b. SEGUROS DEL TRABAJADOR para todos los empleados y contratados según lo establece la legislación vigente, Nacional y Provincial.

CLÁUSULA N° 14: INFORME SOBRE ESTRUCTURA DE COSTOS

Cada uno de los Concesionarios presenta sus informes de estructura de costos de acuerdo al modelo de informe indicado en el Anexo V



ANEXO I

INDICADORES DE CALIDAD

1. Descripción general

El Sistema de Indicadores de Calidad es una herramienta diseñada para evaluar el desempeño del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. A través de la medición objetiva de indicadores, se obtiene en términos cuantitativos y comparables una evaluación de la prestación del servicio, incentivando de esta manera la mejora continua en el funcionamiento del Servicio.

2. Descripción de los factores claves e indicadores

A continuación se describen los factores claves a evaluar, los indicadores que lo componen, la fórmula de cada uno y su ponderación:

FACTOR	INDICADOR	PONDERACIÓN
Estado de la Flota	Índice de Estado de Flota	20 puntos
Cumplimiento del Servicio	Índice de Cumplimiento del Cronograma de horarios fijos	20 puntos
	Índice de Cumplimiento de Frecuencias	15 puntos
	Índice de Cumplimiento de Recorridos	15 puntos
Satisfacción del Usuario	Cronograma de horarios fijos	10 puntos
	Higiene	12 puntos
	Aspecto y comodidad	
	Información (señalética)	
	Desempeño de choferes	8 puntos
EVALUACIÓN FINAL		100 puntos

3. Metodología para la asignación de los puntajes

El puntaje que corresponde a cada indicador en un período de evaluación de UN (1) año, surge de la interpolación lineal entre el valor piso del indicador, al que le corresponde CERO (0) punto, y el mejor valor posible, al que le corresponde el máximo puntaje asignado al ítem evaluado. Los valores piso de cada indicador son establecidos por la Autoridad de Aplicación.

4. Medición y evaluación de los indicadores

Descripción de los indicadores

Estado de la Flota (IEF)

La evaluación del estado de la flota se realiza mediante verificaciones técnicas a las unidades utilizadas para la explotación del servicio. De estas verificaciones se determina si cada vehículo es rechazado o aceptado según los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación, y con los valores obtenidos en un período de evaluación se establece el resultado del indicador según la siguiente fórmula:

IEF = Cantidad de vehículos verificados aprobados en un período
Cantidad de vehículos verificados

Cumplimiento del servicio

La medición y evaluación de cada uno de los indicadores se efectúa en todo el sistema en forma continua, sistemática, equitativa y aleatoria. La evaluación del cumplimiento del servicio se realiza midiendo los siguientes índices, obteniéndose un puntaje para cada indicador:

- **Índice de cumplimiento del cronograma de horarios fijos (ICH):** El índice se construye en base al control realizado por inspectores distribuidos en diversas paradas, de todos los recorridos, durante franjas horarias que cubren toda la jornada. El índice se determina según la siguiente fórmula:

ICH = Cantidad de verificaciones que satisfacen el cumplimiento horario
Cantidad de verificaciones realizadas

- **Índice de cumplimiento de frecuencias (ICF):** Se considera incumplimiento cuando el tiempo de salida a prestar el servicio entre dos unidades consecutivas, supere un rango de 5 minutos, en más o en menos. La medición se realiza durante un rango de tiempo equivalente al de una vuelta. El índice surge de la fórmula:

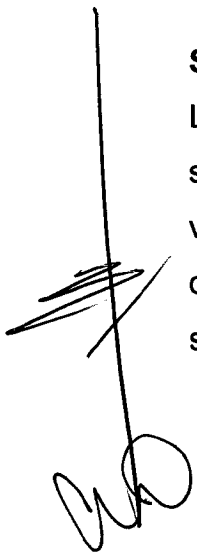
ICF = Cantidad de verificados que cumplen la frecuencia
Cantidad de verificaciones realizadas

- **Índice de cumplimiento de recorridos (ICR):** Se verifica el cumplimiento de los recorridos preestablecidos de las líneas. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinan según la siguiente fórmula:

ICR = Cantidad de verificados que cumplen el recorrido establecido
Cantidad de verificaciones realizadas

Satisfacción del usuario

La evaluación de los niveles de satisfacción del usuario se realiza mediante un sistema de encuestas permanente que permite observar la evolución de cada variable analizada. Este relevamiento se realiza sobre las unidades de transporte de acuerdo a un diseño muestral estadístico que permite calcular indicadores semestrales.



Adicionalmente se contemplan cada uno de los libros de queja habilitados para los usuarios en las diferentes dependencias y en la Administración Central de la/s Empresa/s Concesionaria/s, así como los llamados recibidos en la oficina de Atención al Vecino, al 0800 que exige el pliego en la CLÁUSULA 4, punto 3 inciso e), y a los informes por escrito que presenten los usuarios en la Municipalidad, el/los Concesionario/s y en instituciones como el Concejo Deliberante y la Defensoría del Vecino.

El sistema de encuestas de opinión mide el grado de satisfacción de los usuarios en tres variables referidas al desempeño empresarial en la prestación: flota, cumplimiento del servicio y desempeño del personal de conducción. Del resultado de estas tres surge el indicador.

El/los Concesionario/s debe/n facilitar lo necesario para la evaluación.

H: Puntaje del ítem "Cronograma de horarios fijos"

F: Puntaje del ítem "Flota"

P: Puntaje del ítem "Personal de conducción"

El puntaje de cada ítem (H, F y P) se ubica en un intervalo entre 0 y 1 y se multiplica por el valor ponderado de cada indicador.

- **Cronograma de Horarios Fijos** = SESENTA POR CIENTO (60%) cumplimiento del cronograma de horarios fijos + 40% información disponible al usuario.
- **Flota** = VEINTICINCO POR CIENTO (25%) higiene + VEINTICINCO POR CIENTO (25%) comodidad y aspecto + VEINTICINCO (25%) información (señalética).
- **Personal de Conducción** = CINCUENTA POR CIENTO (50%) desempeño de la conducción + CINCUENTA POR CIENTO (50%) trato al usuario.

Para obtener cada uno de los puntajes de cada ítem se realiza una evaluación previa de los factores que los componen:

Ítem Cumplimiento del Cronograma de Horarios Fijos

EVALUACIÓN	Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
Cumplimiento horarios	0	1	2	3	4
Información disponible	0	1	2	3	4

Dependiendo del valor final se define el puntaje del ítem de acuerdo a este detalle:

EVALUACIÓN	Puntaje=0	Puntaje=1	Puntaje=2	Puntaje=3	Puntaje=4
------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------



Cumplimiento horarios	0	2,5	5	7,5	10
Información disponible	0	2,5	5	7,5	10

Ítem Flota

EVALUACIÓN	Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
Higiene	0	1	2	3	4
Aspecto y comodidad	0	1	2	3	4
Información	0	1	2	3	4

Dependiendo del valor final, se va a definir el puntaje del ítem, de acuerdo al siguiente detalle:

EVALUACIÓN	Puntaje=0	Puntaje=1	Puntaje=2	Puntaje=3	Puntaje=4
Puntaje Flota	0	3	6	9	12

Ítem Personal de Conducción

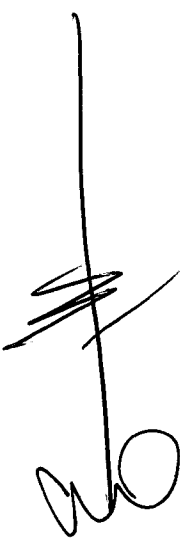
EVALUACIÓN	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
Desempeño en conducción	0	1	2	3	4
Trato al Usuario	0	1	2	3	4

Dependiendo del valor final, se va a definir el puntaje del ítem, de acuerdo al siguiente detalle:

EVALUACIÓN	Puntaje=0	Puntaje=1	Puntaje=2	Puntaje=3	Puntaje=4
Puntaje conducción	0	2	4	6	8

5. Responsables de la medición y seguimiento de los indicadores

La Autoridad de Aplicación determina oportunamente los responsables de la medición y seguimiento de los indicadores señalados, la periodicidad de las mediciones, y los procedimientos a utilizar para la medición y evaluación de los indicadores, respetando las condiciones enunciadas.



ANEXO II
DESCRIPCIÓN DE LOS RECORRIDOS

1. Líneas troncales

Línea A: Troncal de la montaña

Desde Rotonda del Indio hasta Av. L.N. Alem e Hipólito Irigoyen (por Héroes de Malvinas y Av. L.N. Alem)

LÍNEA A	
IDA	VUELTA
PIONEROS FUEGUINOS	L.N. ALEM E YRIGOYEN
TEODORO MENDOZA	L.N. ALEM
HÉROES DE MALVINAS	YAGANES
YAGANES	YAGANES Y RAMON BARRIOS
YAGANES Y RAMON BARRIOS	YAGANES
YAGANES	HEROES DE MALVINAS
L. N. ALEM	TEODORO MENDOZA
L.N. ALEM E YRIGOYEN	PIONEROS FUEGUINOS

Línea B: Troncal de la Costa

Desde Rotonda del Indio hasta Hipólito Irigoyen y Alem

LÍNEA B	
IDA	VUELTA
TEODORO MENDOZA	ALEM E IRIGOYEN
PIONEROS FUEGUINOS	CONSTITUCION FUEGUINA
FELIPE ROMERO	CONGRESO NACIONAL
PERITO MORENO	ISLA SAN PEDRO
EVA PERON	FRANCISCO TORRES
FACUNDO QUIROGA	FUEGIA BASKET
GENDARME ARGENTINO	ISLA AÑO NUEVO
AV. PERITO MORENO	12 DE OCTUBRE
YAGANES	AV. PREFECTURA ARGENTINA
YAGANES Y R. BARRIOS	YAGANES
YAGANES	YAGANES Y R. BARRIOS
AV. MAIPU	YAGANES
AV. MALVINAS ARGENTINAS	PERITO MORENO
KUANIP	GENDARME ARGENTIN
FUEGIA BASKET	FACUNDO QUIROGA
FRANCISCO TORRES	EVA PERON
ISLA SAN PEDRO	AV. PERITO MORENO
CONGRESO NACIONAL	FELIPE ROMERO
CONSTITUCION FUEGUINA	PIONEROS FUEGUINOS
HIPOLITO IRIGOYEN	TEODORO MENDOZA
ALEM E IRIGOYEN	

Línea C: Troncal Central

Desde Posta Sanitaria Valle de Andorra hasta Rio Valdez y de la Estancia (por Magalanes)

LÍNEA C	
IDA	VUELTA
POSTA SANITARIA ANDORRA	RIO VALDEZ Y DE LA ESTANCIA
AV. PRINCIPAL ANDORRA	DE LA ESTANCIA
AV. HEROES DE MALVINAS	AV. H. YRIGOYEN
EVA PERON	J.D.PERON
FACUNDO QUIROGA	FUEGIA BASKET
EVA PERON	DAMIANA FIQUE
PERITO MORENO	MAGALLANES
YAGANES	PONTON RIO NEGRO
MAGALLANES	LUIS VERNET
DARWIN	DARWIN
LUIS VERNET	MAGALLANES
PONTON RIO NEGRO	YAGANES
MAGALLANES	PERITO MORENO
HECTOR J. CAMPORA	EVA PERON
AV. L.N. ALEM	FACUNDO QUIROGA
MARCOS ZAR	EVA PERON
DAMIANA FIQUE	HEROES DE MALVINA
MARCOS ZAR	CALLE PPAL ANDORRA
FUEGIA BASKET	POSTA SANITARIA VALLLE DE ANDORRA
J.D. PERON	
AV. H. YRIGOYEN	
DE LA ESTANCIA	
RIO VALDEZ Y DE LA ESTANCIA	

2. Líneas Alimentadoras

LINEA D: AEROPUERTO- CENTRO

Desde el aeropuerto al Centro.

LINEA D	
IDA	VUELTA
AEROPUERTO	PUERTO
AV. SÁNCHEZ GALDEANO	AV. MAIPU
AV. HIPÓLITO YRIGOYEN	AV. MALVINAS ARGENTINA
AV. PREFECTURA ARGENTINA	AV. H. YRYGOYEN
PUERTO	AV. SANCHEZ GALDEANO
	AEROPUERTO

LINEA E: BARRANCAS DEL PIPO – AV. L.N.ALEM

Desde el Barrio Alakalufes a la Av. L.N. Alem

LINEA E	
IDA	VUELTA
PRESIDENTE R. ALFONSIN	MAR DE OSES Y AV. L.N. ALEM
TUCUMAN	MAR DE OSES
ISLA DE LOS ESTADOS	ISLA DE LOS ESTADOS
MAR DE OSES	TUCUMAN
MAR DE OSES Y AV. L.N.ALEM	PRESIDENTE R. ALFONSIN

LINEA F : ESTACION GLACIAR L. MARTIAL- AV. ALEM

Desde la Estación Glaciar L. Martial hasta la Av. Alem

LINEA F	
IDA	VUELTA
Av. L.N. ALEM Y MARCOS ZAR	ESTACION GLACIAR L. MARTIAL
MARCOS ZAR	LUIS MARTIAL
LUIS MARTIAL	MARCOS ZAR
ESTACION GLACIAR L. MARTIAL	AV. L.N. ALEM

LINEA G : Barrio ESCONDIDO- AV. L.N. ALEM

Desde Av. L. Alem hasta Barrio Escondido

LÍNEA G	
IDA	VUELTA
AV. L.N. ALEM Y MARCOS ZAR	ANUKA
AV. L. N. ALEM	LOS LENADORES
CILAWAIA	YOWEN
YOWEN	MENDOZA
SANTIAGO DEL ESTERO	L.N.ALEM
LOS LENADORES	CILAWAIA
ANUKA	AV. L.N. ALEM
	AV. L.N. ALEM Y MARCOS ZAR

LÍNEA H : Barrio Mirador del Beagle- Centro

Desde Barrio Mirador del Beagle hasta el Centro

LÍNEA H	
IDA	VUELTA
YAGANES Y R. BARRIOS	ISLA DE LOS PAJAROS
YAGANES	LAS PRIMULAS
HEROES DE MALVINAS	JARDIN DE LEM
LAS VIOLETAS	LAS MARGARITAS
DEL BOSQUE	LAS PRIMULAS
PISTA DE ESQUI	LAS ALJABAS
LAS PRIMULAS	LOS NAVEGANTES
ISLA DE LOS PAJAROS	LAS VIOLETAS
	HEROES DE MALVINAS
	YAGANES
	YAGANES Y R. BARRIOS

LÍNEA I: La Cima – Eva Perón

Desde Barrio Mirador del Beagle hasta el Centro

LÍNEA	
IDA	VUELTA
HEROES DE MALVINAS Y EVA PERON	FIN CAMINO DOS BANDERAS
HEROES DE MALVINAS	CAMINO DOS BANDERAS
CAMINO DOS BANDERAS	HEROES DE MALVINAS
FIN CAMINO DOS BANDERAS	HEROES DE MALVINAS Y EVA PERON



ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 1º: **Evaluación de las propuestas.** La Comisión de Evaluación realiza la preselección de las propuestas de acuerdo a la documentación presentada en el SOBRE N° 1. La Comisión verifica la presentación de toda la documentación exigida, la veracidad de dicha información, el cumplimiento de los artículos correspondientes del presente Pliego y según su criterio define las propuestas que están en condiciones de seguir adelante en el proceso de selección.

La documentación y antecedentes contenidos tanto en el SOBRE N° 1 como en el SOBRE N° 2 serán analizados por la Comisión, la que se encarga de verificar que la propuestas presentadas cumplan con las condiciones mínimas y la documentación exigida en el Pliego, y asigna el puntaje a los aspectos a evaluar produciendo un informe fundado por cada aspecto considerado, debiendo aplicar el procedimiento de evaluación establecido en este Anexo.

La Comisión de Evaluación tiene la facultad de desestimar errores menores de forma en los documentos presentados por los diferentes oferentes, así como también solicitar la ampliación, aclaración y/o corrección de la documentación y/o información presentada, siempre y cuando no se afecte la posición relativa de otro oferente.

Artículo N° 2: **Procedimiento de evaluación y asignación de puntajes.** A los fines de la evaluación de propuestas se contemplarán los rubros y puntajes definidos en el siguiente cuadro:

ITEM	Puntaje Máximo
ANTECEDENTES DE LA EMPRESA	20
Capacidad económica financiera	(10)
Experiencia y antecedentes	(10)
PARQUE AUTOMOTOR	30
Características de las Unidades Ofrecidas	(30)
DEL SERVICIO	20
Personal	(10)
Servicios e infraestructura de apoyo	(10)
ESTRUCTURA DE COSTOS	30
TOTAL	100

Artículo 3º: **Antigüedad del parque automotor.** Para el cálculo de la antigüedad del parque automotor ofrecido, se contempla la antigüedad de las unidades

ofrecidas, consignadas en el Pliego y según lo especificado en la planilla del Anexo IV, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Modelo Unidad	Antigüedad asignada al 31/12/2012
2012	0
2011	1
2010	2
2009	3
2008	4
2007	5
2006	6
2005	7
2004	8

Artículo 4°: **Selección para la adjudicación.** La Comisión de Evaluación y Selección emite un informe con los resultados de la evaluación, realizada según lo prescripto en los artículos precedentes y debidamente fundado. En el informe figuran los puntajes obtenidos por cada una de las propuestas realizadas, aconsejando la adjudicación a la oferta más conveniente.

De producirse un empate entre dos o más oferentes, se prioriza, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5° del Anexo III, a la Propuesta que obtenga el mayor puntaje en los ítems correspondientes a la experiencia y antecedentes de prestación del servicio. De persistir la igualdad se prioriza a la Propuesta que obtenga el mayor puntaje en los aspectos técnicos. En caso de que no se pueda desempatar mediante los criterios mencionados, la Comisión de Evaluación y Selección determina algún otro criterio para desempatar, siempre teniendo en consideración las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: **Situación especial a considerar.** De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del contrato con la Empresa AUTOBUSES SANTA FE SRL de fecha 08 de octubre de 2009, registrado bajo el N° 4888 y ratificado por el Concejo Deliberante según Resolución N° 302/2009, cláusula que se transcribe a continuación, la Comisión de Evaluación y Selección considera el siguiente criterio:

Se asigna a la Empresa AUTOBUSES SANTA FE S.R.L, de presentarse a la licitación, un extra de 15 puntos.

En caso de existir igualdad de propuestas, se le otorga la concesión al operador local.

En caso de existir una propuesta más conveniente, se le da al operador local la posibilidad de proponer una mejora.

Transcripción de la Cláusula:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA: La concedente se compromete a incluir en el futuro pliego de licitación del servicio, que se efectuará al finalizar el plazo del presente contrato, una cláusula que reconozca en el porcentaje evaluatorio de las propuestas que se presenten, un porcentaje de puntos extras que valoren el esfuerzo del operador local que por este contrato se instituye al hacerse cargo del servicio en las condiciones de emergencia del transporte establecida por la Ordenanza N° 3602, en el marco del punto 13 del pliego licitatorio. En consecuencia, en caso de igualdad de propuestas se le otorgará la concesión al operador local. En caso de existir una propuesta más conveniente se le dará al operador local la posibilidad de proponer una mejora".



ANEXO IV
SIN COMENTARIOS

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line with a scribble to its left and a loop at the bottom.

ANEXO V

ESTRUCTURA DE COSTOS

Se adoptarán los siguientes parámetros, en cada oportunidad en que el Concesionario deba informar su estructura de costos.

I. Inversión Inicial

Terreno (40 m2 por unidad)	Valor m2	Valor Total..... \$
Edificio (Admin. e instalaciones)	Valor m2	Valor Total..... \$
Talleres y playa estacionamiento	Valor m2	Valor Total..... \$
Material rodante	Valor por unidad	Valor Total..... \$
Dispositivo discapacidad	Valor por unidad	Valor Total..... \$
Sistema de seguimiento satelital	Valor por unidad	Valor Total..... \$
Sistema de venta de boletos	Valor por unidad	Valor Total..... \$
Sistema de comunicación interna	Valor por unidad	Valor
Total..... \$		
Muebles, útiles y maquinas		Valor Total..... \$
Total Inversión empresaria		Valor Total..... \$

II. Costos proyectados

1. Costos Fijos (C.F)

- 1.1 Amortización de bienes muebles
- 1.2 Amortización y mantenimiento de edificios
- 1.3 Amortización y mantenimiento de máquinas y herramientas
- 1.4 Amortización del material rodante
- 1.5 Seguros sobre el material rodante
- 1.6 Sistema electrónico
- 1.7 Impuesto a la Renta Presunta
- 1.8 Impuesto a los automotores y revisión técnica
- 1.9 Remuneración y cargas sociales del personal

2. Costos Variables (C.V.)

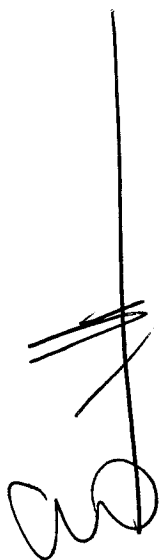
- 2.1 Remuneración y cargas sociales del personal
- 2.2 Combustibles
- 2.3 Lubricantes
- 2.4 Consumo anual de filtros



- 2.5 Neumáticos, cámaras y protectores
- 2.6 Repuestos y reparaciones (material rodante)
- 2.7 Uniformes para el personal
- 2.8 Impuestos y tasas
- 2.9 Gastos generales
- 2.10 Remuneración al capital de trabajo
- 2.11 Impuestos
- 2.12 Alquiler de inmuebles

3. Costos Totales Anuales

La composición de cada ítem es la siguiente:



1. Costos Fijos

1.1. Amortización de Muebles y Útiles.

Estimados necesarios para las tareas administrativas de la empresa: escritorios, sillones para escritorio, armarios, máquinas de calcular, mostradores, computadoras personales, sillas.

Valor total s/ Balance \$ Vida útil estimada: 5 años

Amortización anual muebles e instalaciones \$

1.2. Amortización y Mantenimiento de Edificios.

Tinglado con laterales de mampostería y piso de pavimento de hormigón, destinado al mantenimiento de vehículos, taller, gomería, depósito de herramientas, playa de maniobras y estacionamiento, un edificio para el funcionamiento de la administración de la empresa. El valor residual se fija en un 20% del valor original.

Valor total s/ Balance \$ Vida útil estimada: 50 años

Amortización anual de edificios \$

Para el mantenimiento y conservación de inmuebles se considera un costo anual equivalente al 2% del valor total de edificios y playa de estacionamiento.

Inversión total en edificios y playas \$

Costo anual de mantenimiento \$

1.3. Amortización y mantenimiento de máquinas y herramientas.

Inversión en máquinas y herramientas para tareas de revisión mecánica, ligera y gomería: compresores de aire, juegos de llaves, cargadores de batería, soldadoras, pinzas y destornilladores, llaves de caños, juegos de llaves tubo, criques hidráulicos, engrasadora con recipiente, soldadora autógena, morzas, remachadoras, juego de sondas, amoladora de banco.

Inversión total máquinas y herramientas \$ Vida útil estimada: 10 años

Amortización anual máquinas y herramientas \$

1.3.1. Amortización de repuestos

Inversión total en repuestos \$ Vida útil estimada: 5 años

Amortización anual de repuestos \$

El mantenimiento maquinarias y herramientas es de un 2% anual sobre la inversión total del rubro.

1.4. Amortización del material rodante.

Vida útil estimada por unidad: 800.000 kms.

Valor residual: 15% del precio.

Amortización en función de unidades 0 Km.

Valor promedio por unidad: \$

Recorrido anual de la Empresa: kms.

Amortización anual material rodante \$

1. 5. Seguros sobre el material rodante.

Antigüedad promedio de los vehículos: años.
 Valor total asegurado \$.....
Costo anual del seguro, póliza única \$

1. 6. Sistema electrónico

Inversión total en sistemas electrónicos\$ Vida útil estimada: 5 años
Amortización anual de sist. electrónicos \$

Se tendrán en cuenta las erogaciones realizadas en concepto de unidades para el descuento de pasajes sobre las unidades automotrices, unidades de recargas de tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas, costo de instalación y mantenimiento, Sistema de Posicionamiento Satelital, Sistema de comunicación interna y la adquisición de todo sistema que fuera necesario a futuro.

1. 7. Impuesto a la Renta Mínima Presunta o Fondo de Educación Cooperativa si correspondiere.

Determinación sobre la base del activo de la empresa proyectado, al fin de cada ejercicio (Régimen Legal Vigente)

Se considerará lo siguiente:

Alicuota general	1 %	
Valor total del material rodante	 \$
Terrenos, talleres, playa de estacionamiento, Instalaciones para la administración	 \$
Muebles y útiles s/balance	 \$
Máquinas y herramientas s/balance	 \$
Fondo de promoción cooperativas si correspondiera		
Impuesto determinado	\$

1. 8. Impuesto a los Automotores y revisión técnica vehicular.

Patentes por año \$
Costo R.T.V.: Se realizan en promedio dos R.T.V. por año	
Costo unitario R.T.V x Cant. de unidades x 2\$

1. 9. Remuneraciones y cargas sociales al personal.

De acuerdo a lo que corresponda, hasta un máximo de 2,6 conductores por unidad de la flota operativa y hasta un máximo de 3,5 empleados por unidad de la flota operativa.

1. 9. 1. Personal administrativo.

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial)\$
Contribuciones empresariales27 %
Plantel:personas.
Antigüedad promedio:años
Sueldos personal administrativo\$

1. 9. 2. Personal directivo.



Monto mensual de salarios más cargas sociales s/balance \$
Sueldos personal directivo \$

1. 9. 3. Personal de taller

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial) \$
 Contribuciones empresariales 27 %
 Plantel: personas.
 Antigüedad promedio: años
Sueldos personal de taller \$

TOTAL COSTOS FIJOS PROYECTADOS \$.....

La sumatoria de los ítems 1.1. a 1.9.

2. Costos Variables

2. 1. Remuneración y cargas sociales del personal.

Para el cálculo inicial de los costos operativos, el mismo no podrá superar a 2,6 conductores por unidad de la flota operativa y hasta un máximo de 3,5 empleados por unidad de la flota operativa.

2. 1. 1. Personal de tráfico.

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial) \$
 Contribuciones empresariales 27 %
 Plantel: personas.
 Antigüedad promedio: años
Sueldos personal de tráfico \$

2. 1. 2. Personal de conducción.

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial) \$
 Contribuciones empresariales 27 %
 Plantel: personas.
 Antigüedad promedio: años
Sueldos personal de conducción \$

(Se contabilizarán los viáticos y premios por asistencia de acuerdo a la escala salarial gremial).

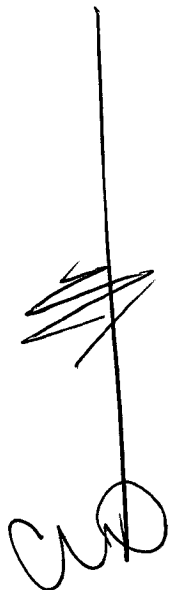
2. 2. Combustibles

Consumo técnico asignado: 0,35 litros de gasoil por km recorrido.
 Recorrido anual del concesionario: km.
 Precio del combustible utilizado \$
 Consumo total gasoil = recorrido anual en km x 0,395 litros/km= litros.
Costo anual de combustible \$

2. 3. Lubricantes.

2. 3. 1. Lubricantes para motor:

Relacionado a cambios de aceite de cárter y aceite agregado.
 Se tendrá en cuenta lo siguiente:
 Total consumo de aceite por año: litros
 Recambios cada 10.000 km.



Capacidad promedio del carter	18 litros
Capacidad de un tambor de lubricante	200 litros
Precio del tambor de lubricante \$
Costo anual de aceite para motor \$

2. 3. 2. Lubricantes para caja de velocidad, caja automática,

Diferencial y dirección hidráulica:
 Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Total consumo de aceite por año:	litros
Recambios cada	40.000	km.
Capacidad de un tambor de lubricante	200 litros	
Precio del tambor de lubricante \$	
Costo anual de lubricantes para caja/dif/dir.hidr.	\$

2. 3. 3 Anticongelante.

Total consumo de anticongelante por año:	litros
Costo anual de anticongelante	\$

2. 3. 4 Grasa.

Consumo cada 2500km	1 kg
Precio por 180kg\$
Total consumo anual de grasa\$
Costo anual de Lubricantes (suma de 2. 3. 1 a 2. 3. 4) \$

2.4 Consumo Anual de Filtros

Cambio de filtro de combustible, cada	6.000 km
Cambio de filtro de aceite, cada	6.000 km
Cambio de filtro de dirección, cada	40.000 km
Precio de filtro de combustible: \$
Precio de filtro de aceite: \$
Precio de filtro de dirección hidráulica: \$
Costo total anual en filtros \$

2. 5. Neumáticos, cámaras y protectores.

2. 5. 1. Neumáticos.

Cada vehículo está equipado con	7	cubiertas
Duración de cada cubierta	40.000	km.
Duración de cada cubierta precurada	40.000	km.
Precio de una cubierta común	\$
Precio de una cubierta radial	\$
Precio de una cubierta pantanera	\$
Precio de una cubierta recapada	\$
Costo anual de neumáticos	\$

(Se considerarán 4 cubiertas pantaneras por unidad por 3 meses de invierno).
 (Sólo se podrán utilizar cubiertas recapadas o precuradas en el tren trasero excluyentemente y sólo se podrán recapar y/o precurar por una única vez).



2. 5. 2. Cámaras y protectores.

Se considerará un porcentaje sobre el costo anual de neumáticos del 20 %.

(Se contemplan cadenas para hielo y nieve, conservación y mantenimiento de neumáticos)

Costo anual cámaras y protectores \$

Costo anual de neumáticos, cámaras y protectores \$

(Suma de rubros 2. 5. 1. y 2. 5. 2)

2. 6. Repuestos y reparaciones

Se considerarán las erogaciones en relación al mantenimiento y reparación de las unidades hasta un máximo de 12 % sobre el valor total del parque móvil.

Repuestos en General:

Motor, caja de velocidad, embragues, frenos (cinta, campana, pulmones, flexibles), elásticos, amortiguadores, diferenciales, tren delantero, radiadores del motor y calefacción de carrocerías.

Repuestos de Carrocerías:

Especios, pasamanos, bisagras de puertas, cilindros de puertas, chapas, goma de pisos, baguetas en general, tapizados de asiento, interiores de fórmica, reparación de pisos, paragolpes. Vidrios: parabrisas, ventanillas, lunetas.

Repuestos de electricidad:

Ópticas, lámparas (importante consumo), alternadores, baterías (importante consumo), burro de arranque, motores de calefacción, motores de limpia parabrisas, escobillas, llaves direccionales de luces (luces de giro).

Costo anual de repuestos y reparaciones \$

2. 7. Uniformes para el personal.

Costo anual de uniformes \$

2. 8. Impuestos y tasas.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tasa de Inspección por mes y por unidad (s/Ordenanza Tarifaria): \$

Otros impuestos y tasas no contemplados en el punto siguiente \$

Costo anual de impuestos y tasas \$

2. 9. Gastos generales al año.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Servicio médico (costo mensual / anual): \$

Seguros (costo mensual /anual): \$

Honorarios profesionales (costo mensual/anual): \$

Agua, luz, gas, teléfono (costo mensual): \$

Impuestos inmobiliarios \$

Servicio de vigilancia (costo mensual): \$

Costo anual de gastos generales \$

2. 10. Remuneración del capital de trabajo.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Dinero en efectivo: \$



Cubiertas, cámaras y protectores en stock: \$
 Depósito de repuestos (porcentaje sobre total de repuestos) : 12 %
 Total de repuestos: \$
 Depósito de combustible \$
 Se computa una tasa sobre el activo corriente según balance: 13,5 %
Monto anual\$

2. 11. Impuestos.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:
 Ingresos anuales s/ balance general: \$
 Impuesto al Valor Agregado: 10,5 %
 Alícuota anual sobre el total de ingresos s/balance: 0,9 %
 Impuesto al cheque \$
Monto anual de impuestos\$
 Crédito de ingresos brutos, según Ley 3.831

2. 12. Alquiler de inmuebles si corresponde

Alquiler de inmuebles según balance general: \$
 Alquiler de inmuebles \$

TOTAL COSTOS VARIABLES PROYECTADO \$

La sumatoria de los ítems 2.1. a 2.12.

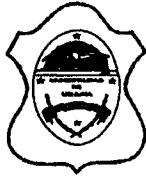
COSTO TOTAL ANUAL PROYECTADO = COSTOS FIJOS + COSTOS VARIABLES

KILOMETROS TOTALES= km

COSTO POR KILOMETRO RECORRIDO PROYECTADO=\$/km

Silvio BOCCHICCHIO
 Concejal P S P
 Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Div. M.E. y S.S.G.	
NOTA REGISTRADA N°	05828
FECHA	16/09/13 HORA 12:15
RECIBIDO POR	<i>R. Dupuy</i>

Ushuaia, 13 de septiembre de 2013

Al señor Intendente de la ciudad de Ushuaia
Don Federico Sciurano

S-----/-----D

En mi calidad de presidente de la comisión permanente Legislación e Interpretación, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitirle adjunto copias certificadas presentadas por la seccional Ushuaia de Unión de Conductores de la República Argentina, los bloques MPF, PJ y FPV (en conjunto) y los bloques PSP y PFF (en conjunto) correspondientes a propuestas surgidas en el seno de la comisión en torno al análisis del borrador del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública del transporte público colectivo de pasajeros de la ciudad de Ushuaia (asunto ingresado a esta institución bajo número de registro 1219/2012).

Las propuestas mencionadas se remiten para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del texto definitivo del pliego ut supra mencionado.

Sin otro particular saludo

atentamente.

[Handwritten signature]

Concejal Damian De Marco
Presidente
Comisión Legislación e Interpretación

Se adjunto copia esta comisión de fecha 13/09/2013; propuesta de los bloques MPF, FPV y PJ de cuatro fojas (4); propuesta de la UCAA de una (1) foja, y propuesta del PSP y PFF de 73 (setenta y tres) fojas.